

CONTRATO No. ORT-002-2021

CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO ORT-002-2021 PARA LA "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS PARA UN SISTEMA AUTOMATIZADO E INTEGRACIÓN A UNA PLATAFORMA PARA EL COBRO DE PEAJE A TRAVÉS DE TARJETAS INTELIGENTES SIN CONTACTO, EN EL TRANSPORTE PÚBLICO CONCESIONADO DE LA CIUDAD DE MÉXICO", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO REGULADOR DE TRANSPORTE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL ORT" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA LIC. NATALIA RIVERA HOYOS, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL DEL ORGANISMO REGULADOR DE TRANSPORTE; ASISTIDA POR EL MTRO. AQUILES SANSIL SÁNCHEZ SILVA, DIRECTOR EJECUTIVO DE ASUNTOS JURÍDICOS; ASÍ COMO LA C.P. KARLA ERICA RAMÍREZ NERI, DIRECTORA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS; Y RICARDO SÁNCHEZ LANG, DIRECTOR EJECUTIVO DE SISTEMAS INTELIGENTES TRANSPORTE; TODOS DEL ORGANISMO REGULADOR DE TRANSPORTE, ASÍ COMO EL FIDEICOMISO PARA EL FONDO DE PROMOCIÓN PARA EL FINANCIAMIENTO DEL TRANSPORTE PÚBLICO, REPRESENTADO POR EL MTRO. EMILIANO ZEPEDA STROZZI EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO EJECUTIVO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL FIDEICOMISO" Y POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA MICROSAFE, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL ING. PABLO ROBLES GIL MARTÍNEZ DEL RÍO, REPRESENTANTE LEGAL, QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL PROVEEDOR", Y A QUIENES EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES.

DECLARACIONES

I. DECLARA "EL ORT", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:

I.1.- QUE ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, SECTORIZADO Á LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CREADO A TRAVÉS DEL "DECRETO POR EL QUE SE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO, DENOMINADO ORGANISMO REGULADOR DE TRANSPORTE", PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO EL 4 DE AGOSTO DE 2021; QUE TIENE POR OBJETO RECAUDAR, ADMINISTRAR Y DISPERSAR A QUIEN TENGA DERECHO LOS INGRESOS QUE SE GENEREN A TRAVÉS DE LA RED DE RECARGA EXTERNA; PLANEAR, REGULAR Y SUPERVISAR EL SERVICIO DE CORREDORES Y SERVICIO ZONAL DE TRANSPORTE DE LA CIUDAD DE MÉXICO QUE NO REGULE EL SISTEMA DE CORREDORES DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS DE LA CIUDAD DE MÉXICO METROBÚS; ASÍ COMO PLANEAR, OPERAR, ADMINISTRAR, REGULAR Y SUPERVISAR LOS SERVICIOS QUE SE PRESTEN DENTRO DE LOS CENTROS DE TRANSFERENCIA MODAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO; GESTIONAR Y ADMINISTRAR LA PLATAFORMA DIGITAL DE MONITOREO DE TRANSPORTE PÚBLICO CONCESIONADO Y LLEVAR A CABO LAS GESTIONES PARA LA LIBERACIÓN DEL DERECHO DE VÍA DE SISTEMA DE TRANSPORTE PÚBLICO EN LA CIUDAD DE MÉXICO; DE CONFORMIDAD CON LO PRECEPTUADO EN LOS ARTÍCULOS 33, NUMERAL 1, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; 2, PÁRRAFOS PRIMERO Y SEGUNDO, 3, FRACCIONES I Y III, 11, FRACCIÓN II, 14, 44, FRACCIÓN I, 45, 50, 52 Y 54, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ORDINALES SEGUNDO, CUARTO FRACCIONES II, IV Y XIX, DEL CITADO DECRETO Y ARTÍCULO 1, DEL ESTATUTO ORGÁNICO DEL ORGANISMO REGULADOR DE TRANSPORTE, PUBLICADO EN LA REFERIDA GACETA OFICIAL EL 3 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO.

I.2.- QUE SU TITULAR, LA LICENCIADA NATALIA RIVERA HOYOS, FUE DESIGNADA DIRECTORA GENERAL DEL ORGANISMO REGULADOR DE TRANSPORTE, POR LA DRA. CLAUDIA SHEINBAUM PARDO, JEFA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO EL DÍA 5 DE AGOSTO DE 2021, POR LO QUE CUENTA CON LAS FACULTADES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 74, FRACCIONES I, XI Y XX, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ORDINALES DÉCIMO SEGUNDO, DÉCIMO TERCERO Y DÉCIMO CUARTO FRACCIONES I, II, XII Y XIX DEL







CONTRATO No. ORT-002-2021

"DECRETO POR EL QUE SE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO, DENOMINADO ORGANISMO REGULADOR DE TRANSPORTE", PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO EL 4 DE AGOSTO DE 2021; Y ARTÍCULO 16, FRACCIONES I, II, XI, XIII Y XXXI, DEL ESTATUTO ORGÁNICO DEL ORGANISMO REGULADOR DE TRANSPORTE, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO EL 3 DE SEPTIEMBRE DE 2021.

I.3.- QUE EL MAESTRO AQUILES SANSIL SÁNCHEZ SILVA FUE DESIGNADO DIRECTOR EJECUTIVO DE ASUNTOS JURÍDICOS POR LA LIC. NATALIA RIVERA HOYOS, DIRECTORA GENERAL DEL ORGANISMO REGULADOR DE TRANSPORTE, EL 11 DE AGOSTO DE 2021, DESIGNACIÓN QUE NO LE HA SIDO REVOCADA, POR LO QUE CUENTA CON LAS FACULTADES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 1, 6, FRACCIÓN III, 19, NUMERAL 3, 20, FRACCIONES X Y XXVII Y 24, FRACCIONES III, VI, IX Y XXII DEL ESTATUTO ORGÁNICO DEL ORGANISMO REGULADOR DE TRANSPORTE, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO EL 3 DE SEPTIEMBRE DE 2021.

I.4.- QUE LA CONTADORA PÚBLICA KARLA ERICA RAMÍREZ NERI FUE DESIGNADA COMO DIRECTORA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS EN EL ENTONCES ÓRGANO REGULADOR DE TRANSPORTE, HOY ORGANISMO REGULADOR DE TRANSPORTE, ADSCRITA A LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DE FINANZAS, POR LA LICENCIADA LUZ ELENA GONZÁLEZ ESCOBAR, SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, EL 1º DE DICIEMBRE DE 2019, POR LO QUE CUENTA CON LAS FACULTADES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 2, 3 FRACCIÓN II, 8 SEGUNDO PÁRRAFO,12, 14 Y 16 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; 7, FRACCIÓN II, INCISO L), 129 FRACCIONES I, XIV Y XXI DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

I.5. QUE RICARDO SÁNCHEZ LANG FUE DESIGNADO DIRECTOR EJECUTIVO DE SISTEMAS INTELIGENTES DE TRANSPORTES POR LA LIC. NATALIA RIVERA HOYOS, DIRECTORA GENERAL DEL ORGANISMO REGULADOR DE TRANSPORTE, EL 11 DE AGOSTO DE 2021, DESIGNACIÓN QUE NO LE HA SIDO REVOCADA, POR LO QUE CUENTA CON LAS FACULTADES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 1, 6 FRACCIÓN III, 19 NUMERAL 3, 20 FRACCIONES II, IV, X Y XXVII Y 22 FRACCIONES I, III, V, VII Y XV DEL ESTATUTO ORGÁNICO DEL ORGANISMO REGULADOR DE TRANSPORTE, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO EL 3 DE SEPTIEMBRE DE 2021.

1.6.- QUE PARA ESTABLECER MECANISMOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "INTEGRACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS CONCESIONADO A LA TARJETA ÚNICA DE MOVILIDAD INTEGRADA" REQUIERE LA "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS PARA UN SISTEMA AUTOMATIZADO E INTEGRACIÓN A UNA PLATAFORMA PARA EL COBRO DE PEAJE A TRAVÉS DE TARJETAS INTELIGENTES SIN CONTACTO, EN EL TRANSPORTE PÚBLICO CONCESIONADO DE LA CIUDAD DE MÉXICO" OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

I.7.- QUE LA PRESENTE CONTRATACIÓN SE SOMETIÓ A AUTORIZACIÓN DEL SUBCOMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL ORGANISMO REGULADOR DE TRANSPORTE EN LA TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA, CELEBRADA EL 10 DE SEPTIEMBRE DE 2021.

I.8.- QUE EL PRESENTE CONTRATO SE LE ASIGNÓ A "EL PROVEEDOR", MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA NÚMERO ORT-AD-008-2021, EN VIRTUD DE QUE OFRECIÓ LAS MEJORES CONDICIONES LEGALES, ADMINISTRATIVAS, TÉCNICAS Y ECONÓMICAS, PARA LA "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS PARA UN SISTEMA AUTOMATIZADO E INTEGRACIÓN A UNA PLATAFORMA PARA EL COBRO DE PEAJE A TRAVÉS DE TARJETAS INTELIGENTES SIN CONTACTO, EN EL TRANSPORTE PÚBLICO CONCESIONADO DE LA CIUDAD DE MÉXICO", EN

7

000

CIUDAD INNOVADORA Y DE DERECHOS / **NUESTRA CASA**

CONTRATO No. ORT-002-2021

CUMPLIMIENTO CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 134, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 60, NUMERAL 1 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y LOS ARTÍCULOS 27 INCISO C), 28, 41, 52 Y 54 FRACCIÓN XVII, DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

1.9.- QUE CON MOTIVO DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO EL 15 DE JULIO DE 2021, ENTRE LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE LA CIUDAD DE MÉXICO, "EL ORT" Y "EL FIDEICOMISO" SE ESTABLECIÓ EL MECANISMO DE COLABORACIÓN ENTRE LAS PARTES PARA LA EJECUCIÓN DEL "PROYECTO" "INTEGRACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS CONCESIONADO A LA TARJETA ÚNICA DE MOVILIDAD INTEGRADA" ESTO MEDIANTE LA "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS PARA UN SISTEMA AUTOMATIZADO E INTEGRACIÓN A UNA PLATAFORMA PARA EL COBRO DE PEAJE A TRAVÉS DE TARJETAS INTELIGENTES SIN CONTACTO, EN EL TRANSPORTE PÚBLICO CONCESIONADO DE LA CIUDAD DE MÉXICO". EN DICHO PROYECTO SE ESTABLECIÓ QUE "EL ORT" LLEVARÍA A CABO EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA, CONTRATACIÓN, EJECUCIÓN Y SUPERVISIÓN DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS, A TRAVÉS DE LOS MECANISMOS CORRESPONDIENTES, EN APEGO A LA NORMATIVIDAD APLICABLE EN LA MATERIA; Y "EL FIDEICOMISO" APROBÓ EN SU SEXTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA 22 DE JUNIO DE 2021 COMPROMETER LOS RECURSOS PARA EL PAGO DE DICHA CONTRATACIÓN MEDIANTE ACUERDO FIFINTRA/04/06/EXTRAORDINARIA/2021. CON CARGO A LAS PARTIDAS 5151, 3331 Y 3531, DEL PRESUPUESTO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021 DE "EL FIDEICOMISO".

EN CUMPLIMIENTO A ESAS RESPONSABILIDADES "EL ORT" LLEVÓ A CABO LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA NÚMERO ORT-AD-008-2021 Y LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA.

I.10.- QUE EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 28 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, "EL ORT" CUENTA CON LA APROBACIÓN DE "EL FIDEICOMISO" PARA COMPROMETER LOS RECURSOS PRESUPUESTALES DEL FIDEICOMISO PARA EL FONDO DE PROMOCIÓN PARA EL FINANCIAMIENTO DEL TRANSPORTE PÚBLICO MEDIANTE OFICIO NÚMERO CT-FIFINTRA-196-2021 DE FECHA 25 DE JUNIO DE 2021, EN LAS PARTIDAS 5151 "EQUIPO DE CÓMPUTO Y DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN", 3331 "SERVICIO DE CONSULTORÍA ADMINISTRATIVA, PROCESOS, TÉCNICA Y EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN" Y 3531 "INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN", POR LO ANTERIOR SE PROCEDE A LA CELEBRACIÓN DE ESTE CONTRATO PARA CUMPLIR CON EL PAGO CON CARGO DE "EL FIDEICOMISO", POR EL MONTO SEÑALADO EN LA CLÁUSULA SEGUNDA.

I.11.- EN EL PROCEDIMIENTO PARA LLEVAR A CABO LA "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS PARA UN SISTEMA AUTOMATIZADO E INTEGRACIÓN A UNA PLATAFORMA PARA EL COBRO DE PEAJE A TRAVÉS DE TARJETAS INTELIGENTES SIN CONTACTO, EN EL TRANSPORTE PÚBLICO CONCESIONADO DE LA CIUDAD DE MÉXICO", OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, ASÍ COMO EN SU FORMALIZACIÓN, NO MEDIÓ NINGUNA FORMA DE DISCRIMINACIÓN, SEA POR ACCIÓN U OMISIÓN, POR RAZONES DE ORIGEN ÉTNICO O NACIONAL, GÉNERO, EDAD, DISCAPACIDAD, CONDICIÓN SOCIAL, CONDICIONES DE SALUD, RELIGIÓN, OPINIONES, PREFERENCIA O IDENTIDAD SEXUAL O DE GÉNERO, ESTADO CIVIL, APARIENCIA EXTERIOR O CUALQUIER OTRA ANÁLOGA.

I.12.- PARA PREVENIR EL CONFLICTO DE INTERESES EN EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA NÚMERO ORT-AD-008-2021, RELATIVA A LA "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS PARA UN SISTEMA AUTOMATIZADO E INTEGRACIÓN A UNA PLATAFORMA PARA EL COBRO DE PEAJE A TRAVÉS DE TARJETAS INTELIGENTES SIN CONTACTO, EN EL TRANSPORTE PÚBLICO CONCESIONADO DE LA CIUDAD DE MÉXICO", PREVIO A LA FORMALIZACIÓN DEL PRESENTE









CONTRATO No. ORT-002-2021

CONTRATO, SE EFECTÚO UNA CONSULTA EN EL SISTEMA DE MANIFESTACIÓN DE NO CONFLICTO DE INTERESES DE LA QUE SE DESPRENDE QUE NO EXISTE CONFLICTO DE INTERESES.

I.13.- EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 39 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, SE HAN CONSULTADO LOS SITIOS DE INTERNET DE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA REVISAR CUÁLES SON LOS PROVEEDORES O PRESTADORES DE SERVICIOS INHABILITADOS O SANCIONADOS Y NO SE ENCONTRÓ ENTRE ELLOS A "EL PROVEEDOR"; POR LO TANTO, SE ENCUENTRA EN POSIBILIDAD DE CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO.

I.14.- QUE PARA TODO LO RELACIONADO CON EL PRESENTE CONTRATO, SEÑALA COMO DOMICILIO DE SU PARTE EL UBICADO EN: AVENIDA DEL TALLER NÚMERO 17, ESQUINA CON NAVOJOA, COLONIA ÁLVARO OBREGÓN, EN LA ALCALDÍA VENUSTIANO CARRANZA, CIUDAD DE MÉXICO, CÓDIGO POSTAL 15990.

II.- DECLARA "EL FIDEICOMISO" POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:

II.1.- QUE ES UNA ENTIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO SECTORIZADO POR LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 11, FRACCIÓN II, 14, 44, FRACCIÓN III, 47, 51 Y 64 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; 18, FRACCIÓN V, 29 Y 30 DE LA LEY DE MOVILIDAD DE LA CIUDAD DE MÉXICO; 11, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE MOVILIDAD DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ASÍ COMO EL DECRETO DE SECTORIZACIÓN DE LAS ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PUBLICADO EL 25 DE MARZO DE 2019 EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

II.2.- "EL FIDEICOMISO" SE CONSTITUYÓ LEGALMENTE EL 24 DE OCTUBRE DE 2001, MEDIANTE EL FOLIO MERCANTIL NÚMERO 1275, Y CONTRATO DE FIDEICOMISO QUE CELEBRARON EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL AHORA CIUDAD DE MÉXICO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, EN SU CARÁCTER DE FIDEICOMITENTE ÚNICO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, Y CON EL CARÁCTER DE FIDUCIARIA, NACIONAL FINANCIERA, S.N.C.

II.3 QUE EL MTRO. EMILIANO ZEPEDA STROZZI ACREDITA SU PERSONALIDAD, EN TÉRMINOS DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 232,934 DE FECHA 27 DE NOVIEMBRE DE 2020, PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 151 DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LIC. CECILIO GONZALEZ MÁRQUEZ.

II.4.- QUE CELEBRÓ CON "EL ORT" EL CONVENIO DE COLABORACIÓN DE FECHA 15 DE JULIO DE 2021, CON LA FINALIDAD DE ESTABLECER LOS MECANISMOS DE PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "INTEGRACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS CONCESIONADO A LA TARJETA ÚNICA DE MOVILIDAD INTEGRADA" CON LA CUAL SE BUSCA LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE VALIDACIÓN DE TARJETAS INTELIGENTES SIN CONTACTO, ASÍ COMO REALIZAR ADECUACIONES A UN SISTEMA DE PEAJE, PROPIEDAD DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA LA INCORPORACIÓN DEL TRANSPORTE PÚBLICO CONCESIONADO EN LA MODALIDAD DE CORREDORES DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

II.5.- QUE COMPARECE A LA FIRMA DE ESTE CONTRATO CON LA FINALIDAD DE ASUMIR LAS OBLIGACIONES DE PAGO DE LA CONTRAPRESTACIÓN ESTABLECIDA EN ESTE INSTRUMENTO, EN VIRTUD DE LOS COMPROMISOS ASUMIDOS EN EL CONVENIO DE COLABORACIÓN YA CITADO, POR EL CUAL SEGÚN LAS CLÁUSULAS SEGUNDA IN FIDE, TERCERA, QUINTA Y SEXTA, SE COMPROMETE A REALIZAR LOS PAGOS POR LA "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS PARA UN SISTEMA AUTOMATIZADO E INTEGRACIÓN A UNA PLATAFORMA PARA EL COBRO DE PEAJE A TRAVÉS DE

PR5

CIUDAD INNOVADORA Y DE DERECHOS / **NUESTRA CASA**



CONTRATO No. ORT-002-2021

TARJETAS INTELIGENTES SIN CONTACTO, EN EL TRANSPORTE PÚBLICO CONCESIONADO DE LA CIUDAD DE MÉXICO" CON CARGO A SU PATRIMONIO, DE TAL FORMA QUE LA FACTURACIÓN CORRESPONDIENTE DEBERÁ EMITIRSE CON LOS DATOS CORRESPONDIENTES A ESTE FIDEICOMISO.

II.6.- PARA TODO LO RELACIONADO CON ESTE CONVENIO SEÑALA COMO DOMICILIO EL UBICADO EN AVENIDA ÁLVARO OBREGÓN 269, PISO 10, COLONIA ROMA NORTE, C.P. 06700, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO.

III.- DECLARA "EL PROVEEDOR" A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL:

III.1.- QUE ES UNA SOCIEDAD LEGALMENTE CONSTITUIDA, COMO SE ACREDITA EN LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 52,682 DE FECHA 11 DE NOVIEMBRE DE 1996, PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 112, LIC. JOSÉ HIGINIO NÚÑEZ Y BANDERA, EN EL ENTONCES MÉXICO DISTRITO FEDERAL INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO BAJO LA PARTIDA NÚMERO 107, VOLUMEN 33 DE FECHA 16 DE DICIEMBRE DE 1996.

III.2.- QUE EL ING. PABLO ROBLES GIL MARTÍNEZ DEL RÍO, EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFÍA CON CLAVE DE ELECTOR RBMRPB86061209H700, EXPEDIDA POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, ACREDITANDO SU PERSONALIDAD Y FACULTADES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO EN TÉRMINOS DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 85,022 DE FECHA 15 DE MAYO DE 2019, PASADA ANTE LA FE DE NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 13, LIC. NICOLAS MALUF MALOFF, EN TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO.

III.3.- QUE CONFORME A LOS ESTATUTOS QUE RIGEN SU ACTUACIÓN TIENE POR OBJETO ENTRE OTROS: LA FABRICACIÓN, COMPRA, VENTA, ARRENDAMIENTO, EXPLOTACIÓN, IMPORTACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE TODA CLASE DE BIENES MUEBLES, ESPECIALMENTE DE CAJAS DE SEGURIDAD, CAJAS FUERTES, MÁQUINAS EXPENDEDORAS DE ARTÍCULOS, MÁQUINAS DE VENTA AUTOMÁTICA DE ARTÍCULOS, Y PRODUCTOS DE CERRAJERÍA Y SEGURIDAD TALES COMO CERRADURAS, CHAPAS, SISTEMAS DE PROTECCIÓN Y DE TODO TIPO DE ACCESORIOS DERIVADOS O RELACIONADOS CON LOS MISMOS.

III.4.- QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, EXPEDIDO POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO ES: MIC9611127P7.

III.5.- QUE, PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, SEÑALA COMO SU DOMICILIO FISCAL EL UBICADO EN: AVENIDA MARIO COLIN NÚMERO 315, COLONIA LA LOMA, C.P. 54060, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO.

III.6.- QUE SU DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES ES EL UBICADO EN: RIO DANUBIO NÚMERO 8 INTERIOR 602, COLONIA CUAUHTÉMOC, C.P. 06500, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO.

III.7.- QUE CUENTA CON LA CAPACIDAD, INSTALACIONES, RECURSOS FINANCIEROS Y HUMANOS, ASÍ COMO LA ORGANIZACIÓN PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO.

III.8.- QUE CONOCE EL CONTENIDO, REQUISITOS Y ALCANCES QUE ESTABLECEN LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL SU REGLAMENTO Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES.









CONTRATO No. ORT-002-2021

III.9.- QUE DURANTE LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO NO EXISTIÓ PRESIÓN, COACCIÓN, VICIOS DE LA VOLUNTAD O DE OBJETO, POR LO QUE MANIFIESTA SU CONFORMIDAD PARA SUSCRIBIR EL MISMO.

III.10.- QUE EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 49 FRACCIÓN XV DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y 39 FRACCIÓN II DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, "EL PROVEEDOR" MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE NO DESEMPEÑA EMPLEO, CARGO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO POR LO QUE CON LA FORMALIZACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, NO SE ACTUALIZA UN CONFLICTO DE INTERÉS. LAS MANIFESTACIONES RESPECTIVAS CONSTAN POR ESCRITO EN EL EXPEDIENTE RESPECTIVO.

III.11.- "EL PROVEEDOR" MANIFIESTA, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE NO SE ENCUENTRA INHABILITADO PARA EL DESEMPEÑO DE SU ENCARGO, SE COMPROMETE A CUMPLIR CON LA MÁXIMA DILIGENCIA LAS OBLIGACIONES A QUE SE REFIERE LA CLÁUSULA PRIMERA DE ESTE CONTRATO; ASIMISMO QUE NO ES PARTE EN UN JUICIO DEL ORDEN CIVIL, MERCANTIL O LABORAL EN CONTRA DE ALGUNA DEPENDENCIA O ENTIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, DE UN TRIBUNAL ADMINISTRATIVO O DE LA JEFATURA DE GOBIERNO; Y QUE NO SE ENCUENTRA EN ALGÚN OTRO SUPUESTO O SITUACIÓN QUE PUDIERA GENERAR CONFLICTO DE INTERESES PARA LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO.

111.12.- QUE PARA EFECTOS DE LO SEÑALADO EN LOS ARTÍCULOS 8 Y 15 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO "EL PROVEEDOR" MANIFIESTA BAJO PROTESTA DECIR VERDAD QUE HA CUMPLIDO DE DEBIDA FORMA CON LAS OBLIGACIONES FISCALES A SU CARGO, DE ACUERDO A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 58 DE LA LEY DE AUSTERIDAD, TRANSPARENCIA EN REMUNERACIONES, PRESTACIONES Y EJERCICIO DE RECURSOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PUBLICADA EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO EL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO.

III.13.- "EL PROVEEDOR" MANIFIESTA BAJO PROTESTA DECIR VERDAD, QUE SE ENCUENTRA AL CORRIENTE DE SU DECLARACIÓN DE IMPUESTOS, DERECHOS, APROVECHAMIENTOS Y PRODUCTOS REFERIDOS EN EL CÓDIGO FISCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO DE LAS CONTRIBUCIONES SIGUIENTES: IMPUESTO PREDIAL, IMPUESTO SOBRE ADQUISICIÓN DE INMUEBLES, IMPUESTO SOBRE NÓMINAS, IMPUESTO SOBRE TENENCIA Y USO DE VEHÍCULOS, IMPUESTO SOBRE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE HOSPEDAJE Y DERECHOS SOBRE SUMINISTRO DE AGUA.

III.14.- QUE "EL PROVEEDOR", MANIFIESTA QUE CUENTA CON CONSTANCIA DE REGISTRO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO VIGENTE

HI.15.- "EL PROVEEDOR" SE COMPROMETE A ENTREGAR LOS BIENES Y REALIZAR LOS SERVICIOS, CUMPLIENDO CON LAS OBLIGACIONES Y TÉRMINOS SEÑALADOS EN ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, DEL CUAL CONOCE PLENAMENTE SU CONTENIDO.

III.16.- MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE ÉL, Y DEMÁS PERSONAL DE SUS PROCESOS DE VENTAS, COMERCIALIZACIÓN, RELACIONES PÚBLICAS O SIMILARES, NO TIENEN O VAN A TENER EN EL SIGUIENTE AÑO O HAN TENIDO EN EL ÚLTIMO AÑO, RELACIÓN PERSONAL, PROFESIONAL, LABORAL, FAMILIAR O DE NEGOCIOS; ASÍ COMO LOS CÓNYUGES DE TODOS ELLOS NO TIENEN LAZOS DE CONSANGUINIDAD NI DE AFINIDAD HASTA EL CUARTO GRADO, CON PERSONA ALGUNA QUE LABORE EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, Y

tw

7255



CONTRATO No. ORT-002-2021

ENTRE CUYAS FUNCIONES SE ENCUENTRA LA DE PARTICIPAR EN ACTIVIDADES RELATIVAS A LA ADQUISICIÓN DE BIENES QUE SON MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO.

III.17.- QUE LOS BIENES Y SERVICIOS ADJUDICADOS CUMPLEN POR LO MENOS CON EL 50% DEL GRADO DE INTEGRACIÓN NACIONAL ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 30 FRACCIÓN I DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y EL 53 DE SU REGLAMENTO.

IV.- DECLARAN LAS PARTES

IV.1.- QUE EL PRESENTE CONTRATO SE REGULA POR LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, SU REGLAMENTO Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES.

IV.2.- QUE EN ESTE ACTO SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD CON LA QUE SE OSTENTAN Y LA CAPACIDAD LEGAL PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO.

IV.3.- QUE MANIFIESTAN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE EN ESTE CONTRATO NO EXISTE DOLO, LESION NI MALA FE Y QUE LO CELEBRAN DE ACUERDO CON SU LIBRE VOLUNTAD.

EXPRESADO LO ANTERIOR, "LAS PARTES" SE OBLIGAN EL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO:

"EL PROVEEDOR" POR VIRTUD DEL PRESENTE CONTRATO SE COMPROMETE A ENTREGAR LOS BIENES Y REALIZAR LOS SERVICIOS CUYAS CARACTERÍSTICAS, ESPECIFICACIONES Y PERIODICIDAD SE DETALLAN EN EL PRESENTE CONTRATO Y ANEXO UNO "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS".

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	U. M.	PARTIDA PRESUPUESTAL
1	Validador de tarjetas inteligentes sin contacto, que incluya el módulo SAM-CV, módulos GPS, kit de instalación de validadores de tarjetas a bordo de autobuses, software de validador a bordo de autobuses. Anexo Técnico 1	Equipo	5151
2	Modificación al sistema de peaje, que deberá incluir, configuración de servidor espejo en ORT. Anexo Técnico 2	Servicio	3331
3	Instalación y configuración de routers, access point y antenas wifi en patios de encierro y acompañamiento técnico en la operación durante la vigencia del contrato. Anexo técnico 2	Servicio	3531

LOS BIENES Y SERVICIOS, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO DEBERÁN CUMPLIR, ADEMÁS, CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y DE CALIDAD CONTENIDAS EN LA COTIZACIÓN QUE PRESENTÓ "EL PROVEEDOR" EN EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA NÚMERO ORT-AD-008-2021.







CONTRATO No. ORT-002-2021

SEGUNDA. - MONTO

LAS PARTES ESTABLECEN QUE "EL ORT", PAGARÁ A "EL PROVEEDOR" POR LA "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS PARA UN SISTEMA AUTOMATIZADO E INTEGRACIÓN A UNA PLATAFORMA PARA EL COBRO DE PEAJE A TRAVÉS DE TARJETAS INTELIGENTES SIN CONTACTO, EN EL TRANSPORTE PÚBLICO CONCESIONADO DE LA CIUDAD DE MÉXICO", OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO LA CANTIDAD DE \$16,121,988.00 (DIECISÉIS MILLONES CIENTO VEINTIÚN MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.), MÁS EL 16% DE I.V.A., EQUIVALENTE A LA CANTIDAD DE \$2,579,518.08 (DOS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS DIECIOCHO PESOS 08/100 M.N.), POR LO QUE EL MONTO TOTAL ES DE \$18,701,506.08 (DIECIOCHO MILLONES SETECIENTOS UN MIL QUINIENTOS SEIS PESOS 08/100 M.N.).

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	U.M.	P.P.	MARCA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL
1	Validador de tarjetas inteligentes sin contacto, que incluya el modulo SAM-CV, módulos GPS, kit de instalación de calidadores de tarejetas a bordo de autobuses, software de validador a bordo de autobuses. Anexo Técnico 1	Equipo	5151	Microsafe MCV-100	330	\$ 41,331.00	\$13,639,230.00
7	Modificación al sistema de peaje, que deberá incluir, configuración de servidor espejo en ORT. Anexo Técnico 2	Servicio	3331	Micro Safe	1	\$2,100,000.00	\$ 2,100,000.00
3	Instalación y configuración de routers, access point y antenas wifi en patios de encierro y acompañamiento técnico en la operación durante la vigencia del contrato. Anexo técnico 2	Servicio	3531	Micro Safe	1	\$ 382,758.00	\$ 382,758.00
1						SUBTOTAL	\$16,121,988.00
/						I.V.A.	\$ 2,579,518.08
						TOTAL	\$18,701,506.08

TERCERA. - ANTICIPOS.

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE "EL FIDEICOMISO" OTORGARÁ A "EL PROVEEDOR", HASTA EL 50% DE ANTICIPO, RESPECTO DEL MONTO TOTAL DE LA PARTIDA 1 DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" ESTABLECEN QUE "EL FIDEICOMISO", PAGARÁ A "EL PROVEEDOR" POR CONCEPTO DE ANTICIPO DE LA PARTIDA UNO LA CANTIDAD DE \$6,819,615.00 (SEIS MILLONES OCHOCIENTOS DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS QUINCE PESOS 00/100 M.N.), MÁS EL 16% DE I.V.A., EQUIVALENTE A LA CANTIDAD DE \$1,091,138.40 (UN MILLÓN NOVENTA Y UN MIL CIENTO TREINTA Y OCHO PESOS 40/100 M.N.), POR LO QUE EL MONTO TOTAL ES DE \$7,910,753.34 (SIETE MILLONES NOVECIENTOS DIEZ MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS 34/100 M.N.).

CONFORME A LO SEÑALADO POR LOS ARTÍCULOS 41 Y 73 FRACCIÓN II DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, EL ANTICIPO SE ENTREGARÁ A MÁS TARDAR, DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA PRESENTACIÓN DE LA GARANTÍA. ESTA GARANTÍA DEBERÁ CONSTITUIRSE POR EL 100% (CIEN POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DEL ANTICIPO.

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A GARANTIZAR EL 100% (CIEN POR CIENTO) DEL ANTICIPO MEDIANTE CUALQUIERA DE LAS FORMAS DE GARANTÍA ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 360 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, QUE DEBERÁ PRESENTARSE AL DÍA DE LA FIRMA DEL

* N

V 705



CONTRATO No. ORT-002-2021

CONTRATO. EL IMPORTE DEL ANTICIPO SE PONDRÁ A SU DISPOSICIÓN CONTRA LA ENTREGA DE DICHA GARANTÍA.

CUANDO "EL PROVEEDOR" NO ENTREGUE LA GARANTÍA DEL ANTICIPO DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 73 FRACCIÓN II DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, NO PROCEDERÁ EL DIFERIMIENTO POR LO TANTO, DEBERÁ ENTREGAR LOS BIENES Y SERVICIOS EN LA FECHA ESTABLECIDA ORIGINALMENTE POR EL "EL ORT".

"LAS PARTES" ACUERDAN QUE LA AMORTIZACIÓN DEL ANTICIPO SERÁ:

TABLA DE AMORTIZACIÓN

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	MES	CANITDAD	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL	IVA	TOTAL
1	Validador de tarjetas inteligentes sin contacto, que incluya el modulo SAM-CV, módulos GPS, kit de instalación de calidadores de tarejetas a bordo de autobuses, software de validador a bordo de autobuses. Anexo Técnico 1	DICIEMBRE	330	\$41,331.00	\$13,639,230.00	\$2,182,276.80	\$15,821,506.80
	AMORTIZACIÓN DE ANTICIPO DEL 50%	DICIEMBRE	330	\$20,665.50	\$6,819,615.00	\$1,091,138.40	\$7,910,753.40

PARA TAL EFECTO "EL PROVEEDOR" DEBERÁ PRESENTAR SU FACTURA EN LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS EN EL ORGANISMO REGULADOR DE TRANSPORTE, MISMA QUE VALIDARÁ LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE SISTEMAS INTELIGENTES DE TRANSPORTE EN SU CARÁCTER DE ÁREA REQUIRENTE ADMINISTRADORA DEL CONTRATO EN LOS TRES PRIMEROS DÍAS HÁBILES DE SIGUIENTES. UNA VEZ QUE "EL ORT" REVISE Y APRUEBE LAS FACTURAS PRESENTADAS POR "EL PROVEEDOR" LAS REMITIRÁ A "EL FIDEICOMISO", A EFECTO DE REALIZAR LAS GESTIONES DE PAGO CORRESPONDIENTE A "EL PROVEEDOR".

CUARTA. - VIGENCIA.

LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO ES A PARTIR DEL 01 DE OCTUBRE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021

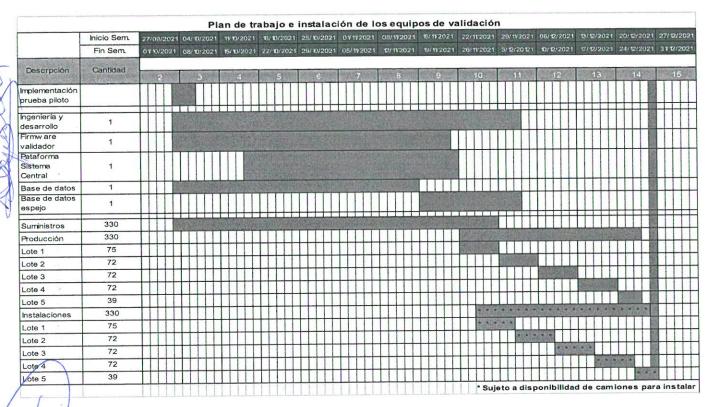
QUINTA. - CONDICIONES, LUGAR Y ENTREGA DE BIENES Y REALIZAR LOS SERVICIOS.

"EL PROVEEDOR", SE OBLIGA A ENTREGAR LOS BIENES Y REALIZAR LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO CONFORME AL SIGUIENTE PLAN DE ENTREGA E INSTALACIÓN:

L



CONTRATO No. ORT-002-2021



"EL PROVEEDOR" PODRÁ REALIZAR ENTREGAS PARCIALES, DEBIENDO CUMPLIR CON LA ÉNTREGA TOTAL DE LOS BIENES Y SERVICIOS EN EL PERIODO SEÑALADO Y LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO. EL ACTA DE ENTREGA DE LOS BIENES, SERVICIOS Y PUESTA EN MARCHA DE LOS EQUIPOS, DEBERÁN ANEXARSE DEBIDAMENTE REQUISITADAS, EN ORIGINAL A LA FACTURA PARA SU TRÁMITE DE PAGO.

"EL PROVEEDOR" SE COMPROMETE A ENTREGAR Y REALIZAR LA INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE LOS EQUIPOS EN LOS PATIOS DE ENCIERRO QUE SE ENLISTAN A CONTINUACIÓN:

- MOVILIDAD INTERURBANA INTEGRAL Y TURÍSTICA: CALLE LA CORONA 23, COLONIA LOMA LA PALMA, ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO, C.P. 07160, CIUDAD DE MÉXICO.
- ATROLSA: DOCTOR LICEAGA 57, COLONIA DOCTORES, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, C.P.06720, CIUDAD DE MÉXICO
- SAUSA: CONSTITUCIÓN DE ATIZAPÁN 110, COLONIA TEPALCATES, ALCALDÍA IZTAPALAPA, C.P. 092100, CIUDAD DE MÉXICO
- CEUSA: AV. DEL PEÑÓN 391-399, MOCTEZUMA 2DA SECC, VENUSTIANO CARRANZA, 15530
 CIUDAD DE MÉXICO, CDMX.

"LAS PARTES" LLEVARÁN A CABO UNA PRUEBA PILOTO LA CUAL CONSISTIRÁ EN UNA EVALUACIÓN DE LA FUNCIONALIDAD DE LOS EQUIPOS DE VALIDACIÓN EN CONJUNTO CON EL SISTEMA DE PEAJE. CON LAS CONDICIONES Y PLAN DE TRABAJO QUE SE ESTABLECE EN EL ANEXO 3.

Ew

PRG



CONTRATO No. ORT-002-2021

LA **DIRECCIÓN EJECUTIVA DE SISTEMAS INTELIGENTES DE TRANSPORTE**, SERÁ EL ÁREA RESPONSABLE DE VERIFICAR, VALIDAR Y AUTORIZAR LA DOCUMENTACIÓN PARA EL TRÁMITE DE PAGO.

SEXTA. - CONDICIONES DE PAGO

"LAS PARTES" CONVIENEN EN QUE EL IMPORTE MOTIVO DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ LIQUIDADO A "EL PROVEEDOR", DENTRO DE LOS 20 (VEINTE) DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FECHA DE ACEPTACIÓN DE LAS FACTURAS DEBIDAMENTE REQUISITADAS ACOMPAÑADAS DE SU SOPORTE DOCUMENTAL; EL PAGO SE REALIZARÁ MEDIANTE TRANSFERENCIA INTERBANCARIA, EN MONEDA NACIONAL, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 54 DE LA LEY DE AUSTERIDAD, TRANSPARENCIA EN REMUNERACIONES PRESTACIONES Y EJERCICIO DE RECURSOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y DE ACUERDO AL CALENDARIO DE PAGOS QUE SE DESCRIBE A CONTINUACIÓN:

		CUADE	RO DE PAG	os			9400-1400-1-1-1-1-1-1-1-1-1-1-1-1-1-1-1-1
PARTIDA	DESCRIPCIÓN	FACTURA CORRESPONDIE NTE	CANITDAD	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL	IVA	TOTAL
1	Anticipo del 50% por adquisición de Validador de tarjetas inteligentes sin contacto, que incluya el módulo SAM-CV, módulos GPS, kit de instalación de calidadores de tarejetas a bordo de autobuses, softw are de validador a bordo de autobuses. Anexo Técnico 1		330	\$ 20,665.50	\$ 6,819,615.00	\$ 1,091,138.40	\$ 7,910,753.40
2	Modificación al sistema de peaje, que deberá incluir, configuración de servidor espejo en ORT. Anexo Técnico 2	Noviembre	1	\$ 2,100,000.00	\$ 2,100,000.00	\$ 336,000.00	\$ 2,436,000.00
	Validador de tarjetas inteligentes sin contacto, que incluya el módulo SAM-CV, módulos GPS, kit de instalación de calidadores de tarejetas a bordo de autobuses, software de validador a bordo de autobuses. Anexo Técnico 1	Diciembre	330	\$ 20,665.50	\$ 6,819,615.00	\$ 1,091,138.40	\$ 7,910,753.40
3	Instalación y configuración de routers, access point y antenas w if i en patios de encierro y acompañamiento técnico en la operación durante la vigencia del contrato. Anexo técnico 2	DICIEMBRE	1	\$ 382,758.00	\$ 382,758.00	\$ 61,241.28	\$ 443,999.28
					\$ 16,121,988,00	\$ 2,579,518.08	\$18,701,506.08

LAS FACTURAS ANTES REFERIDAS DEBERÁN SER ELABORADAS DE MANERA DESGLOSADA Y CUMPLIR CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN DE CONFORMIDAD A LOS ARTÍCULOS 29 Y 29A, ADEMÁS DE CONTENER IMPRESO EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES (R.F.C.), LAS LEYENDAS, "FORMA DE PAGO 99 POR DEFINIR", "MÉTODO DE PAGO PPD EN PARCIALIDADES O DIFERIDO" Y SER EXPEDIDAS A NOMBRE DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO/ORGANISMO REGULADOR DE TRANSPORTE, CON DOMICILIO PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN S/N, COLONIA CENTRO DE LA CIUDAD DE MÉXICO AREA 1, CIUDAD DE MÉXICO ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, CÓDIGO POSTAL 06000, REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES GDF9712054NA, DEBIÉNDOSE PRESENTARSE EN FORMA IMPRESA.

"LAS PARTES" ACUERDAN QUE LOS PRECIOS SON FIJOS, EN MONEDA NACIONAL, SIN ESTAR SUJETOS A ESCALACIÓN, HASTA LA CONCLUSIÓN DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN EL PRESENTE CONTRATO.

"EL ORT" GESTIONARÁ LOS PAGOS POR CONCEPTO DE LA PRESENTE CONTRATACIÓN ANTE "EL FIDEICOMISO" PARA EL FONDO DE PROMOCIÓN PARA EL FINANCIAMIENTO DEL TRANSPORTE PÚBLICO (FIFINTRA)



(()



CONTRATO No. ORT-002-2021

PARA QUE EL PAGO PROCEDA "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A ENTREGAR A "EL ORT" LAS FACTURAS, EN DÍAS HÁBILES EN HORARIO DE 9:00 A 14:00 HORAS EN AVENIDA DEL TALLER 17, ESQUINA CON NAVOJOA, COLONIA ÁLVARO OBREGÓN, ALCALDÍA VENUSTIANO CARRANZA, CIUDAD DE MÉXICO, CÓDIGO POSTAL 15990, PARA INICIAR EL TRÁMITE DE PAGO CORRESPONDIENTE.

LA **DIRECCIÓN EJECUTIVA DE SISTEMAS INTELIGENTES DE TRANSPORTE**, SERÁ EL ÁREA RESPONSABLE DE VERIFICAR, VALIDAR Y AUTORIZAR LA DOCUMENTACIÓN PARA EL TRÁMITE DE PAGO.

EN CASO DE RECHAZO DE ALGÚN ASPECTO DE LA CONTRATACIÓN DE LOS BIENES O SERVICIOS PACTADOS EN EL PRESENTE CONTRATO CONFORME A LO SEÑALADO EN LA CLÁUSULA **PRIMERA Y ANEXO NO. 1, "EL PROVEEDOR"** DEBERÁ REGULARIZAR EN FORMA INMEDIATA A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN. UNA VEZ CORREGIDAS, REINGRESARÁ LA FACTURA PARA CONTINUAR CON EL TRÁMITE DE PAGO CORRESPONDIENTE.

SÉPTIMA. - PAGOS EN EXCESO:

EN CASO DE EXISTIR PAGOS EN EXCESO, "EL PROVEEDOR" ESTARÁ OBLIGADO A REINTEGRAR LAS CANTIDADES A "EL ORT" CON SUS RESPECTIVOS INTERESES CONFORME A UNA TASA QUE SERÁ IGUAL A LA ESTABLECIDA POR LA LEY DE INGRESOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021. LOS INTERESES SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO EN CADA CASO Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE LA FECHA DEL PAGO, HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DEL DESCONCENTRADO ORGANISMO REGULADOR DE TRANSPORTE.

OCTAVA. - CALIDAD DE LOS BIENES Y LOS SERVICIOS

"EL PROVEEDOR" DEBERÁ ENTREGAR A "EL ORT" BIENES NUEVOS Y CUMPLIR CON LAS ESPECIFICACIONES, CALIDAD, NORMAS Y CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS ESTABLECIDAS EN EL ANEXO 1 "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS", LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE SISTEMAS INTELIGENTES DE TRANSPORTE SERÁ LA ENCARGADA DE VERIFICAR LO ANTERIOR.

"EL PROVEEDOR" GARANTIZA LOS BIENES Y SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO POR UN PERIODO DE 12 (DOCE) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE ENTREGA Y CONTRA DEFECTOS, VICIOS OCULTOS Y/O DEFICIENCIA EN LA CALIDAD DE LOS MISMOS DURANTE EL PERIODO DE GARANTÍA; ASÍ COMO CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE INCURRA EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN EL PRESENTE CONTRATO.

EN CASO DE QUE LOS BIENES Y/O SERVICIOS PRESENTEN DEFECTOS, VICIOS OCULTOS Y/O DEFICIENCIAS EN LA CALIDAD DURANTE EL PERIODO DE VIGENCIA DE LA GARANTÍA, "EL PROVEEDOR" DEBERÁ PROCEDER A SU REEMPLAZO.

DICHA SUSTITUCIÓN DEBERÁ REALIZARSE A ENTERA SATISFACCIÓN DE "EL ORT", EN UN PLAZO MÁXIMO DE 12 SEMANAS, A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN QUE REALICE "EL ORT" POR ESCRITO A "EL PROVEEDOR". LA SUSTITUCIÓN DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS QUE PRESENTE ALGÚN DEFECTO SERÁ SIN COSTO ALGUNO PARA "EL ORT".

EN CASO DE QUE "EL PROVEEDOR" NO REALICE EL REEMPLAZO DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS, EN EL PLAZO ESTABLECIDO EN EL PÁRRAFO QUE ANTECEDE, "EL ORT" PROCEDERÁ A LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES HASTA AGOTAR EL MONTO DE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y UNA VEZ AGOTADA ÉSTA, SE PROCEDERÁ AL INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN DEL CONTRATO CORRESPONDIENTE.

PRS



CONTRATO No. ORT-002-2021

NOVENA. – IMPUESTOS Y DERECHOS

TODOS LOS IMPUESTOS, DERECHOS Y DEMÁS GRAVÁMENES, QUE SE GENEREN CON MOTIVO DE LA PRESENTE ADQUISICIÓN, SERÁN CUBIERTOS POR "EL PROVEEDOR".

"EL ORT" ÚNICAMENTE PAGARÁ A "EL PROVEEDOR" EL IMPORTE CORRESPONDIENTE AL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (EN CASO DE SER APLICABLE), CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 71 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

DÉCIMA. - PRÓRROGA.

NO SE OTORGARÁN PRÓRROGAS SALVO LO ESTIPULADO EN EL ARTÍCULO 65 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, EN RELACIÓN CON EL NUMERAL 5.10 DE LA "CIRCULAR UNO 2019, NORMATIVIDAD EN MATERIA DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS".

"EL ORT" POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR O POR CAUSAS ATRIBUIBLES AL MISMO, PODRÁ MODIFICAR EL CONTRATO A EFECTO DE PRORROGAR LA FECHA O PLAZO PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES, PARA LO CUAL SE FORMALIZARÁ EL CONVENIO MODIFICATORIO RESPECTIVO, POR LO QUE, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 58 SEGUNDO PÁRRAFO DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, "EL PROVEEDOR" NO SE HARÁ ACREEDOR A LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES POR EL ATRASO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO. TRATÁNDOSE DE CAUSAS IMPUTABLES A "EL ORT", NO SE REQUERIRÁ DE LA SOLICITUD DE "EL PROVEEDOR". EN EL CASO DE QUE "EL PROVEEDOR", REQUIERA UNA PRÓRROGA POR LAS CAUSAS DESCRITAS EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, DEBERÁ SOLICITARLO POR ESCRITO DIRIGIDO A LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS EN "EL ORT", CON ANTICIPACIÓN A LA FECHA DE VENCIMIENTO EN EL PLAZO DE LA ENTREGA DE LOS BIENES O SERVICIO O VIGENCIA DEL CONTRATO INDICADO EN EL PRESENTE INSTRUMENTO.

EN CASO DE QUE "EL PROVEEDOR" NO OBTENGA LA PRÓRROGA SOLICITADA, POR SER CAUSA IMPUTABLE A ÉSTE EL ATRASO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES O REALIZACIÓN DEL SERVICIO, SE HARÁ ACREEDOR A LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES.

DÉCIMA PRIMERA. - GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 73, FRACCIÓN III Y 75 BIS, FRACCIÓN VI DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 360 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ASÍ COMO CON LAS REGLAS DE CARÁCTER GENERAL POR LAS QUE SE DETERMINAN LOS TIPOS DE GARANTÍA QUE DEBEN CONSTITUIRSE Y RECIBIR LAS DEPENDENCIAS, ÓRGANOS DESCONCENTRADOS, DELEGACIONES Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, PUBLICADAS EL 31 DE MAYO DE 2011, EN LA ENTONCES GACETA OFICIAL DISTRITO FEDERAL (HOY CIUDAD DE MÉXICO), "EL PROVEEDOR" GARANTIZA POR EL IMPORTE DEL 15% DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO, SIN CONSIDERAR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, A FAVOR DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES, MEDIANTE: LA FIANZA DE GARANTÍA.

LA FIANZA DE GARANTÍA PRESENTADA, GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DE TODAS LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES EN EL SUPUESTO DE QUE EL MONTO O PLAZO ORIGINALMENTE PACTADO EN EL CONTRATO SE MODIFIQUE, "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A MODIFICAR LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO EN LOS TÉRMINOS PREVISTOS POR EL ARTÍCULO 65 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y EL 61 DE SU REGLAMENTO. "EL PROVEEDOR", SE OBLIGA A MANTENER DICHA GARANTÍA, HASTA EN TANTO SE CUMPLAN LOS









CONTRATO No. ORT-002-2021

DERECHOS Y OBLIGACIONES PACTADOS O CUANDO "EL ORT" LE HUBIESE COMUNICADO LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO Y SOLO SERÁ CANCELADA MEDIANTE AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DE EL ORT".

EN CASO DE INCUMPLIMIENTO AL CONTRATO POR PARTE DE "EL PROVEEDOR", LA FIANZA DE GARANTÍA PERMANECERÁ VIGENTE HASTA LA CONCLUSIÓN DE LA GARANTÍA DE LOS BIENES ENTREGADOS Y NO PODRÁ SER CANCELADA, SINO HASTA QUE HAYAN QUEDADO CUBIERTOS LOS VICIOS OCULTOS.

PARA EL PROCEDIMIENTO DE CANCELACIÓN DE LA FIANZA DE GARANTÍA, SE DEBERÁ EFECTUAR LO SIGUIENTE:

- A) PARA SER CANCELADA LA FIANZA DE GARANTÍA SERÁ REQUISITO INDISPENSABLE LA CONFORMIDAD POR ESCRITO DE "EL ORT".
- B) LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA SE SOMETE EXPRESAMENTE AL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 365 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO VIGENTE. LA PÓLIZA DE FIANZA SE CANCELARÁ CUANDO "EL PROVEEDOR" HAYA CUMPLIDO CON TODAS LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL CONTRATO.

LA FIANZA DE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO ÚNICAMENTE PODRÁ SER CANCELADA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 365 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y 120 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE AUSTERIDAD, TRANSPARENCIA EN REMUNERACIONES, PRESTACIONES Y EJERCICIO DE RECURSOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PERMANECIENDO VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN CON MOTIVO DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES EN QUE PUDIERA INCURRIR "EL PROVEEDOR", HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE AUTORIDAD COMPETENTE.

LA FIANZA DE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO Y DE ANTICIPO DEBERÁ DEVOLVERSE, A SOLICITUD POR ESCRITO DE "EL PROVEEDOR" DIRIGIDO A LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS EN "EL ORT", PREVIA VALIDACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES JURÍDICAS CONTRACTUALES.

DÉCIMA SEGUNDA. - APLICACIÓN DE GARANTÍA

"LAS PARTES" ESTIPULAN QUE SE HARÁ EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, EN LOS SIGUIENTES CASOS:

- A) DESPUÉS DE AGOTADAS LAS PENAS CONVENCIONALES PACTADAS EN EL PRESENTE CONTRATO, QUE SEAN APLICADAS POR INCUMPLIMIENTO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES Y LOS SERVICIOS
- B) CUANDO LOS DOCUMENTOS QUE DEMUESTREN LA RENOVACIÓN DE LAS GARANTÍAS DERIVADAS DE LAS MODIFICACIONES A LOS CONTRATOS NO SE ENTREGUEN EN LA FECHA ESTABLECIDA PARA TAL EFECTO;
- C) CUANDO SE RESCINDA EL CONTRATO POR CAUSAS IMPUTABLES A "EL PROVEEDOR":



ÉN





CONTRATO No. ORT-002-2021

- D) CUANDO LAS CONDICIONES Y OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN EL CONTRATO SEAN INCUMPLIDAS; Y
- E) CUANDO "EL PROVEEDOR" NO ENTREGUE LOS BIENES O NO REALICE EL SERVICIO OBJETO DEL CONTRATO POR RECLAMACIÓN DE "EL ORT", DENTRO DEL PERÍODO DE GARANTÍA DE ESTOS.

DÉCIMA TERCERA. - RESPONSABILIDAD.

"EL PROVEEDOR" SERÁ RESPONSABLE DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE SE CAUSEN A "EL ORT" POR DEFECTOS O VICIOS OCULTOS Y DEFICIENCIA EN LA CALIDAD DE LOS BIENES ENTREGADOS O EN LA REALIZACIÓN DEL SERVICIO; ASÍ COMO CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE INCURRA EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE CONTRATO. "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A RESPONDER POR LOS DEFECTOS, VICIOS OCULTOS Y MALA CALIDAD DE LOS BIENES O SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO POR CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE INCURRA EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO, DURANTE Y POSTERIORMENTE A LA ENTREGA DE LOS SERVICIOS.

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A GARANTIZAR QUE EL PERSONAL EMPLEADO PARA REALIZAR LA ENTREGA DE LOS BIENES Y REALIZACIÓN DEL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO CUENTE CON EL EQUIPO Y LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD E HIGIENE VIGENTES EMITIDAS POR LAS AUTORIDADES COMPETENTES Y CUMPLIR CON LAS CANTIDADES Y ESPECIFICACIONES CONTENIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO, POR LO QUE EN CASO DE ALGÚN EVENTO FORTUITO O ACCIDENTE, QUEDARÁ BAJO LA RESPONSABILIDAD DE "EL PROVEEDOR", EL CUAL TENDRÁ QUE RESARCIR LOS DAÑOS OCASIONADOS DE ÍNDOLE PERSONAL Y/O A LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DESLINDANDO DE TODA RESPONSABILIDAD A "EL ORT".

DÉCIMA CUARTA. - PENAS CONVENCIONALES.

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 69 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, 57 Y 58 DE SU REGLAMENTO Y A LOS NUMERALES 5.13.1, 5.13.2, 5.13.5 Y 5.13.6 DE LA CIRCULAR UNO 2019 "NORMATIVIDAD EN MATERIA DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS", "EL ORT" APLICARÁ LAS PENAS CONVENCIONALES CUANDO EXISTA INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE "EL PROVEEDOR", EN EL PLAZO DE ENTREGA DE LOS BIENES O REALIZACIÓN DEL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, DURANTE EL TIEMPO QUE TRANSCURRA Y CUANDO LOS BIENES ENTREGADOS O EL SERVICIO REALIZADO NO CUMPLAN CON LAS CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PACTADAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO; POR LO QUE "EL PROVEEDOR" ESTARÁ OBLIGADO AL PAGO DE UNA PENA CONVENCIONAL DEL 1% (UNO POR CIENTO), SOBRE EL VALOR TOTAL NETO DE LOS BIENES O SERVICIO DEJADOS DE ENTREGAR O ENTREGADOS Y/O REALIZADO CON RETRASO, SIN INCLUIR EL I.V.A., PORCENTAJE QUE SE APLICARÁ POR CADA DÍA NATURAL DE INCUMPLIMIENTO Y SERÁ CON CARGO DIRECTO A LA FACTURACIÓN; LAS PENAS CONVENCIONALES NO EXCEDERÁN DEL IMPORTE DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO.

"LAS PARTES" ESTÁN DE ACUERDO EN QUE LA JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE RECURSOS MATERIALES ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS SERÁ LA RESPONSABLE ÚNICAMENTE DEL CÁLCULO DE LAS PENAS CONVENCIONALES, PREVIA NOTIFICACIÓN DE INCUMPLIMIENTO QUE REALICE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE SISTEMAS INTELIGENTES DE TRANSPORTE,; ASIMISMO, PROCEDERÁ INMEDIATAMENTE A NOTIFICAR POR ESCRITO A "EL PROVEEDOR" LA APLICACIÓN DE LA PENA O LAS PENAS CONVENCIONALES, Y AL LLEGAR AL LÍMITE DE LA GARANTÍA, SE PROCEDERÁ A INICIAR LA RESCISIÓN DEL CONTRATO EN TÉRMINOS DEL





Ratabo

CONTRATO No. ORT-002-2021

ARTÍCULO 42 Y 69 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, 63 Y 64 DE SU REGLAMENTO.

EL IMPORTE DE LAS PENAS CONVENCIONALES SE DEDUCIRÁ DEL PAGO DE LOS BIENES DEJADOS DE ENTREGAR O EL SERVICIO NO REALIZADO, ANTES DE SU COBRO EFECTIVO. INDEPENDIENTEMENTE DE LA APLICACIÓN DE LAS SANCIONES QUE HAYAN SIDO ACORDADAS. "EL ORT" EXIGIRÁ, EN LOS CASOS EN QUE ASÍ PROCEDA, LA REPARACIÓN DE DAÑOS Y PERJUICIOS OCASIONADOS, SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 58 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, QUEDANDO A SALVO LOS DERECHOS QUE LE OTORGUE LA LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR.

"EL ORT" POR NINGÚN MOTIVO AUTORIZA LA CONDONACIÓN DE SANCIONES POR RETRASO DE LOS BIENES ENTREGADOS Y/O SERVICIO PRESTADO, CUANDO LAS CAUSAS SEAN IMPUTABLES A^{π} EL PROVEEDOR".

DÉCIMA QUINTA. - CESIÓN A TERCEROS.

LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO NO PODRÁN CEDERSE EN FORMA PARCIAL O TOTAL A FAVOR DE CUALQUIER OTRA PERSONA FÍSICA O MORAL, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO, EN CUYO CASO, DEBERÁ CONTAR CON LA CONFORMIDAD PREVIA Y POR ESCRITO DE "EL ORT" EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 61 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y 2,030 DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL.

EN CASO DE QUE **"EL PROVEEDOR"**, SE ENCUENTRE EN EL PRESENTE SUPUESTO, SERÁ CAUSA DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

DÉCIMA SEXTA. - MODIFICACIONES AL CONTRATO.

EL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES PODRÁ SER MODIFICADO ENTRE "LAS PARTES", EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 65 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL EN CASO DE QUE LO SOLICITE "EL ORT".

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A OTORGAR INCREMENTO EN LA CANTIDAD DE LOS BIENES O SERVICIO SOLICITADOS MEDIANTE MODIFICACIONES AL CONTRATO VIGENTE, SIEMPRE Y CUANDO EL MONTO TOTAL DE LOS MISMOS, NO REBASE EN SU CONJUNTO EL 25% (VEINTICINCO POR CIENTO) DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO, SE SOLICITE EN EL MISMO EJERCICIO PRESUPUESTAL Y QUE EL PRECIO Y DEMÁS CONDICIONES DE LOS SERVICIOS SEA IGUAL AL INICIALMENTE PACTADO, TODA MODIFICACIÓN AL PRESENTE INSTRUMENTO DEBERÁ CONSTAR POR ESCRITO, A TRAVÉS DE CONVENIO MODIFICATORIO FIRMADO POR "LAS PARTES" Y SERÁ SUSCRITO POR ÉL O LOS MISMOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE LO HAYAN FORMALIZADO O POR QUIENES LOS SUSTITUYAN EN EL CARGO O FUNCIONES, DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 67 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

DÉCIMA SÉPTIMA. - RESCISIÓN.

"EL ORT" PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE ESTE CONTRATO SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL PREVIA, POR EL INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIER OBLIGACIÓN ESTIPULADA EN EL MISMO POR PARTE DE "EL PROVEEDOR", MISMA QUE SERÁ NOTIFICADA EN FORMA PERSONAL A ÉSTE; EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN SE LLEVARÁ A CABO DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 42 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, 63 Y 64 DE SU REGLAMENTO.



PRG



CONTRATO No. ORT-002-2021

"EL ORT" RESCINDIRÁ EL CONTRATO POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS QUE A CONTINUACIÓN SE SEÑALAN, MISMAS QUE SE MENCIONAN EN FORMA ENUNCIATIVA MÁS NO LIMITATIVA.

- A) CUANDO "EL PROVEEDOR" NO CUMPLA CON EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO;
- B) SI "EL PROVEEDOR" CONTRAVIENE UNA O ALGUNAS DE LAS CLÁUSULAS DEL PRESENTE CONTRATO;
- C) INCURRA EN CUALQUIERA DE LOS SUPUESTOS CONTENIDOS EN EL ARTÍCULO 39 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL O EN EL ARTÍCULO 49 FRACCIÓN XV DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO;
- D) SE DETECTE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FISCALES DE "EL PROVEEDOR";
- E) CUANDO "EL PROVEEDOR" SE DECLARE EN QUIEBRA, O SUSPENSIÓN DE PAGOS O SEA DECLARADO EN CONCURSO MERCANTIL;
- F) SUBCONTRATE, CEDA O TRASPASE EN FORMA TOTAL O PARCIAL LOS DERECHOS DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO;
- G) AGOTE LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES, DE ACUERDO CON LO ESTIPULADO EN EL PRESENTE INSTRUMENTO;
- H) SÍ SE LE ATRIBUYE LA INVASIÓN DE ALGÚN REGISTRO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL Y/O PATENTE CON MOTIVO DEL PRESENTE CONTRATO;
- I) CUANDO EN LA PÁGINA ELECTRÓNICA DE LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS SE VERIFIQUE QUE LA PÓLIZA DE FIANZAS PRESENTADA POR "EL PROVEEDOR" NO ES AUTÉNTICA: Y
- J) EN GENERAL CUALQUIER OTRA CAUSA IMPUTABLE A "EL PROVEEDOR" QUE LESIONE LOS INTERESES DE "EL ORT".

"EL ORT" PODRÁ OPTAR ENTRE EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO O BIEN DECLARAR LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL MISMO; Y SI SE DA ESTE ÚLTIMO SUPUESTO, LA RESCISIÓN SE INICIARÁ DENTRO DE LOS 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A AQUÉL EN QUE SE HUBIERE AGOTADO EL PLAZO PARA HACER EFECTIVAS LAS PENAS CONVENCIONALES, EN EL IMPORTE FACTURADO CUANDO SE APLIQUE Y EN SU CASO SE EXIGIRÁ LA REPARACIÓN DE DAÑOS Y PERJUICIOS OCASIONADOS, INDEPENDIENTEMENTE DE LA APLICACIÓN DE LAS SANCIONES QUE HAYAN SIDO PACTADAS.

EN CASO DE EXISTIR ANTICIPOS PENDIENTES DE AMORTIZAR DEBERÁ REINTEGRARLO A "EL ORT", MEDIANTE CHEQUE CERTIFICADO O DE CAJA A NOMBRE DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS/TESORERIA DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN UN PLAZO NO MAYOR DE 20 DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE LE SEA COMUNICADA LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO, EN CASO DE QUE "EL PROVEEDOR", NO REINTEGRE EL SALDO POR AMORTIZAR EN EL PLAZO SEÑALADO, QUEDARÁ OBLIGADO A REINTEGRARLO CON LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, CONFORME A LA TASA QUE SERÁ IGUAL A LA ESTABLECIDA EN LA LEY DE INGRESOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO; EN LOS CASOS DE PRORROGA PARA EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES, SE HARÁ EFECTIVA LA GARANTÍA









Patato

CONTRATO No. ORT-002-2021

DE LOS ANTICIPOS. LOS CARGOS SE CALCULARÁN SOBRE EL SALDO NO AMORTIZADO Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE QUE RECIBIÓ EL ANTICIPO HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS/TESORERIA DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO. **DÉCIMA OCTAVA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL.**

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE "EL ORT" EN CUALQUIER MOMENTO PODRÁ SUSPENDER TEMPORALMENTE, EN TODO O EN PARTE EL PRESENTE CONTRATO, CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL, CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, SIN QUE ELLO IMPLIQUE SU TERMINACIÓN DEFINITIVA Y SERÁ SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA "EL ORT", SI ÉSTE FUERA EL CASO, COMUNICARÁ A "EL PROVEEDOR" LAS RAZONES QUE DIERON ORIGEN A DICHA TERMINACIÓN, SIN APLICACIÓN DE PENA O SANCIÓN ALGUNA.

EL PRESENTE CONTRATO PODRÁ CONTINUAR PRODUCIENDO TODOS SUS EFECTOS LEGALES, UNA VEZ QUE HAYAN DESAPARECIDO LAS CAUSAS QUE MOTIVARON DICHA SUSPENSIÓN.

DÉCIMA NOVENA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA.

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 69 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, "EL ORT" PODRÁ DECRETAR LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DE ESTE CONTRATO DE ADQUISICIÓN, SIN AGOTAR EL PLAZO PARA LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES, PREVIA OPINIÓN DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, POR CAUSAS DEBIDAMENTE JUSTIFICADAS Y QUE DE NO PROCEDERSE A LA TERMINACIÓN DEL MISMO SE PUDIERA ALTERAR LA SEGURIDAD E INTEGRIDAD DE LAS PERSONAS O EL MEDIO AMBIENTE DE LA CIUDAD DE MÉXICO, O SE AFECTE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS, SIN NECESIDAD DE LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES, EN LOS CASOS EN QUE EXISTAN CIRCUNSTANCIAS QUE CAUSEN AFECTACIONES A LOS INTERESES DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

ASIMISMO, LAS PARTES CONTRATANTES CONVIENEN QUE **"EL ORT"** DARÁ POR SUSPENDIDO O TERMINADO EL CONTRATO DE ADQUISICIÓN, SIN RESPONSABILIDAD PARA ÉSTE, CUANDO LAS AUTORIDADES FISCALES DETECTEN INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FISCALES A CARGO DE **"EL PROVEEDOR"** PREVISTAS EN EL CÓDIGO FISCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

EN CASO QUE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO EN EJERCICIO DE SUS FUNCIONES DETECTE VIOLACIONES A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, PODRÁ INSTRUIR A "EL ORT" QUE PROCEDA A DECLARAR LA SUSPENSIÓN TEMPORAL O LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 35 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

EN CASO DE TERMINACIÓN ANTICIPADA, SUSPENSIÓN TEMPORAL O DEFINITIVA DEL CONTRATO, YA SEA POR MUTUO CONSENTIMIENTO, CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, SERÁ SIN RESPONSABILIDAD PARA "EL ORT", SI FUERA EL CASO, COMUNICARÁ A "EL PROVEEDOR" LAS RAZONES QUE DIERON ORIGEN A DICHA SITUACIÓN, PARA LO CUAL BASTARÁ UNA NOTIFICACIÓN POR ESCRITO CON 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES DE ANTICIPACIÓN, SIN APLICACIÓN DE PENA O SANCIÓN ALGUNA DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 56, FRACCIÓN XIV, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.



VIGÉSIMA. - RESPONSABILIDAD LABORAL.

"EL PROVEEDOR" SE CONSTITUYE COMO ÚNICO EMPRESARIO Y PATRÓN DEL PERSONAL QUE UTILICE PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES O REALIZACIÓN DEL SERVICIO QUE SE DERIVEN DE

ARC



CONTRATO No. ORT-002-2021

ESTE CONTRATO Y SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO Y DE SEGURIDAD SOCIAL, SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA "EL ORT", POR LO QUE SE OBLIGA A RESPONDER POR LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTEN EN SU CONTRA O EN CONTRA DE "EL ORT" CON RELACIÓN A LOS TÉRMINOS Y EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO; POR LO QUE ÉSTE DESLINDA A "EL ORT" DE TODA RESPONSABILIDAD LABORAL, CIVIL, PENAL O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE, RECONOCIENDO EXPRESAMENTE Y PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES QUE EN NINGÚN CASO SE PODRÁ CONSIDERAR A "EL ORT" COMO PATRÓN SOLIDARIO O SUSTITUTO DE NINGUNA DE LAS OBLIGACIONES OBRERO PATRONALES Y RESPONSABILIDADES QUE "EL PROVEEDOR" TENGA CON RESPECTO A SUS TRABAJADORES.

VIGÉSIMA PRIMERA. - CONFIDENCIALIDAD.

"EL PROVEEDOR" SE ABSTENDRÁ DE DIFUNDIR, PROCESAR, UTILIZAR CUALQUIER INFORMACIÓN PROTEGIDA POR LA LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y CUALQUIER OTRA NORMATIVIDAD APLICABLE EN LA MATERIA.

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE POR EL TIPO DE INFORMACIÓN QUE LLEGUE A CONOCIMIENTO DE CUALQUIERA DE ELLAS EN EL DESARROLLO DEL PRESENTE CONTRATO Y QUE SE REFIERA A LA OTRA O A LAS ACTIVIDADES QUE ELLA DESARROLLÓ, NO PODRÁ SER DIVULGADA, REVELADA O UTILIZADA EN NINGUNA FORMA, POR NINGÚN MEDIO, A NINGUNA PERSONA FÍSICA O MORAL, YA EN PROVECHO PROPIO O DE TERCEROS, POR QUIEN RECIBE LA INFORMACIÓN. ESTA OBLIGACIÓN SE HARÁ EXTENSIVA A LAS O LOS SUBORDINADOS DE "LAS PARTES" Y/O PRESTADORES DE SERVICIOS PROFESIONALES, A CUYO CONOCIMIENTO LLEGUE LA INFORMACIÓN REFERIDA. EN ESTE SENTIDO, QUEDA TOTALMENTE PROHIBIDO A "LAS PARTES", REPRODUCIR, COPIAR, DIVULGAR, EXHIBIR O REALIZAR CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD RELACIONADA CON DATOS PERSONALES, DOCUMENTACIÓN O INFORMACIÓN EN CUESTIÓN PARA FINES DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE CONTRATO.

VIGÉSIMA SEGUNDA. - PROPIEDAD INTELECTUAL.

"EL PROVEEDOR" NO PODRÁ UTILIZAR PARA FINES COMERCIALES, PUBLICITARIOS O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE, EL NOMBRE O LOGOTIPO DE "EL ORT".

"EL PROVEEDOR" SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE EN EL CASO DE QUE SE INFRINJAN PATENTES, MARCAS, CERTIFICADOS DE INVENCIÓN Y TODO LO RELACIONADO CON LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL O DERECHOS DE AUTOR, QUE SURJAN CON MOTIVO DE LOS BIENES ENTREGADOS O SERVICIO REALIZADO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, DESLINDANDO DE TODA RESPONSABILIDAD A "EL ORT".

VIGÉSIMA TERCERA. - COMPROMISO CON EL RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS.

"LAS PARTES" SE OBLIGAN A CUMPLIR CON LAS NORMAS Y PRINCIPIOS VIGENTES A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS. EN ESTE SENTIDO "LAS PARTES", ASUMEN EL ESFUERZO DE CONTRIBUIR A LA PROTECCIÓN Y EFECTIVIDAD DE LOS DERECHOS DE LAS MUJERES Y DERECHOS HUMANOS EN GENERAL; LA INTEGRIDAD PERSONAL, LA DIGNIDAD HUMANA, LA LEGALIDAD, LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS Y DE LAS NIÑAS, DE LAS Y LOS JÓVENES, PERSONAS ADULTAS MAYORES, CON DISCAPACIDAD, LOS DERECHOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS, ASÍ COMO A PRESERVAR LOS DERECHOS ECONÓMICOS, SOCIALES, CULTURALES Y AMBIENTALES.







Rathe

CONTRATO No. ORT-002-2021

VIGÉSIMA CUARTA. - PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

"LAS PARTES" SE OBLIGAN A CUMPLIR CON LA NORMATIVIDAD VIGENTE EN MATERIA DE DATOS PERSONALES, CON LA FINALIDAD DE GARANTIZAR LA PRIVACIDAD Y EL DERECHO A LA AUTODETERMINACIÓN INFORMATIVA DE LAS PERSONAS. AL EFECTO, "LAS PARTES" ADOPTARÁN LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO, DE DESARROLLO Y APLICACIONES, LÓGICAS, FÍSICAS, DE CIFRADO, TÉCNICAS, DE COMUNICACIONES Y REDES, TENDIENTES A DAR LA DEBIDA PROTECCIÓN A LOS DATOS PERSONALES.

VIGÉSIMA QUINTA. - ERRORES U OMISIONES

QUEDA ENTENDIDO Y CONVENIDO QUE LOS INTERESES DE "EL ORT" NO SE VERÁN PERJUDICADOS POR LOS ERRORES U OMISIONES EN QUE INCURRA RESPECTO A LA DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES Y/O SERVICIO, PERO SE OBLIGA A SU CORRECCIÓN INMEDIATA TAN PRONTO SE TENGA CONOCIMIENTO DE ELLO.

VIGÉSIMA SEXTA. - NULIDAD DE CONTRATO

PROCEDERÁ LA NULIDAD DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO CUANDO SE ESTÉ EN CUALQUIERA DE LAS HIPÓTESIS PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 2,225 Y DEMÁS RELATIVOS DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. - LEGISLACIÓN.

"LAS PARTES" SE OBLIGAN A SUJETARSE ESTRICTAMENTE A LOS TÉRMINOS DE ESTE CONTRATO, ASÍ COMO A LOS TÉRMINOS, LINEAMIENTOS, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLEZCAN LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, SU REGLAMENTO Y SÚPLETORIAMENTE EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

VIGÉSIMA OCTAVA. - JURISDICCIÓN.

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE PARA DIRIMIR LAS CONTROVERSIAS QUE SE SUSCITEN CON MOTIVO DE LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES DEL FUERO COMÚN UBICADOS EN LA CIUDAD DE MÉXICO, RENUNCIANDO A CUALQUIER FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLE POR RAZÓN DE SU NACIONALIDAD O DOMICILIO PRESENTE O FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

VIGÉSIMA NOVENA. - CLÁUSULAS NO NEGOCIABLES

NINGUNA DE LAS CLÁUSULAS CONTENIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO PODRÁN SER NEGOCIADAS.

LEÍDO Y ANALIZADO EL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DEL PRESENTE CONTRATO POR "LAS PARTES", LO SUSCRIBEN EN CUATRO TANTOS FIRMANDO AL MARGEN Y AL CALCE, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA 01 DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO, LOS QUE EN ÉL INTERVIENEN COMO CONSTANCIA DE SU ACEPTACIÓN.

POR "EL ORT"

POR "EL PROVEEDOR"

0 RS

LIC. NATALIA RIVERA HOYOS DIRECTORA GENERAL DEL ORGANISMO REGULADOR DE TRANSPORTE ING. PABLO ROBLES GIL MARTÍNEZ DEL RÍO REPRESENTANTE LEGAL DE MICROSAFE, S.A. DE C.V.

> CIUDAD INNOVADORA Y DE DERECHOS / **NUESTRA CASA**



CONTRATO No. ORT-002-2021

POR "EL FIDEICOMISO"

MTRO. EMILIANO ZEPEDA STROZZI SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITÉ TÉCNICO DEL FIDEICOMISO PARA EL FONDO DE PROMOCIÓN PARA EL FINANCIAMIENTO DEL TRANSPORTE PÚBLICO

TESTIGOS DE ASISTENCIA POR PARTE DEL ORGANISMO REGULADOR DE TRANSPORTE.

C.P. KARLÁ ERICA RAMÍREZ NERI DIRECTORA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

MTRO. AQUILES SANSIL SANCHEZ SILVA
DIRECTOR EJECUTIVO DE
ASUNTOS JURÍDICOS

RICARDO SÁNCHEZ LANG DIRECTOR EJECUTIVO DE SISTEMAS INTELIGENTES DE TRANSPORTE

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDEN AL CONTRATO NÚMERO ORT-002-2021, CELEBRADO POR EL ORGANISMO REGULADOR DE TRANSPORTE Y LA EMPRESA MICROSAFE, S.A. DE C.V.------



CONTRATO No. ORT-002-2021

AVISO DE PRIVACIDAD

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY GENERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS Y LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS EN EL AHORA ORGANISMO REGULADOR DEL TRANSPORTE, PONE A SU DISPOSICIÓN EL SIGUIENTE AVISO DE PRIVACIDAD.

LA C. P. KARLA ERICA RAMÍREZ NERI, DIRECTORA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS EN EL AHORA ORGANISMO REGULADOR DEL TRANSPORTE, CON DOMICILIO EN AV. DEL TALLER NO. 17, ESQ. NAVOJOA, COLONIA OBREGÓN, ALCALDÍA VENUSTIANO CARRANZA C. P. 15990, TEL: 5764 6750 EXT. 150 Y 5764 6775, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, ES RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO DÉ LOS DATOS PERSONALES, DEL USO QUE SE LE DÉ A LOS MISMOS Y DE SU PROTECCIÓN.

LOS DATOS PERSONALES RECABADOS SERÁN PROTEGIDOS, INCORPORADOS Y TRATADOS EN LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS. PARA LAS FINALIDADES ANTES MENCIONADAS, REQUERIMOS OBTENER LOS SIGUIENTES DATOS PERSONALES: NOMBRE COMPLETO, CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL, DOMICILIO, TELÉFONO, FAX, CORREO ELECTRÓNICO, ACTA DE NACIMIENTO, CURP, IDENTIFICACIÓN QUE PUEDE CONSTAR EN INE, CARTILLA, CÉDULA PROFESIONAL Y/O PASAPORTE, ACTIVIDAD COMERCIAL DE ACUERDO AL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, FIRMA Y AQUELLOS QUE POR MANDATO LEGAL SEAN ACCESIBLES AL PÚBLICO.

USTED TIENE DERECHOS DE ACCEDER, RECTIFICAR Y CANCELAR SUS DATOS PERSONALES, ASÍ COMO DE OPONERSE AL TRATAMIENTO DE LOS MISMOS O REVOCAR EL CONSENTIMIENTO QUE PARA TAL FIN NOS HAYA OTORGADO, A TRAVÉS DE LOS PROCEDIMIENTOS QUE HEMOS IMPLEMENTADO. PARA CONOCER DICHOS PROCEDIMIENTOS, LOS REQUISITOS Y PLAZOS, SE PUEDEN PONER EN CONTACTO CON LA RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA EN AVENIDA DEL TALLER 17, ESQ. NAVOJOA, COLONIA ÁLVARO OBREGÓN, ALCALDÍA VENUSTIANO CARRANZA C. P. 15990, TELÉFONO 57646754 EXT. 104, EN EL CORREO ELECTRÓNICO: transparencia.ort@cdmx.gob.mx

ASIMISMO, LE INFORMAMOS QUE SUS DATOS PERSONALES PUEDEN SER TRANSMITIDOS Y TRATADOS POR PERSONAL DISTINTO AL DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS. EN ESTE SENTIDO, SU INFORMACIÓN PUEDE SER TRANSMITIDA A LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, AUDITORÍA SUPERIOR DE LA CIUDAD DE MÉXICO,INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ÓRGANOS JURISDICCIONALES FEDERALES Y LOCALES EN CUMPLIMIENTO A LOS REQUERIMIENTOS QUE EN EL EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES REALICE, ADEMÁS DE OTRAS TRANSMISIONES PREVISTAS POR LA LEY.

CUALQUIER MODIFICACIÓN A ESTE AVISO DE PRIVACIDAD PODRÁ SOLICITARLA EN EL CORREO ELECTRÓNICO: transparencia.ort@cdmx.gob.mx



DR9



ANEXO UNO "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS"

Apartado 1. Datos Generales

	ENTE SOLICITANTE
Ente Solicitante:	Órgano Regulador de Transporte
	ÁREA REQUIRENTE
Área Requirente:	Dirección Ejecutiva de Corredores y Gestión Tecnológica
Responsable:	Ricardo Sánchez Lang
Cargo:	Director Ejecutivo de Corredores y Gestión Tecnológica
	PROYECTO
Denominación d Proyecto:	Proyecto para el cobro de peaje a través de TISC, en el transporte público concesionado en la modalidad de corredores de la Ciudad de México.

Apartado 2. Justificación

Situación Actual	En el Plan Estratégico de Movilidad de la Ciudad de México 2019, se identificó que el sistema de
	transporte público de la Ciudad de México es altamente fragmentado, ya que no existe integración
	física, operacional o tarifaria entre sus distintos componentes. Si bien se han logrado avances en la
	homologación del medio de pago en Metro, Metrobús y Tren Ligero, y con la reciente integración del
	servicio de Trolebuses y autobuses de RTP, aún sigue siendo parcial, ya que las unidades del
	transporte público concesionado en su modalidad de corredores siguen utilizando el recaudo en

JUSTIFICACIÓN

efectivo. Esta situación representa molestias para las personas usuarias, además de limitar el control financiero.

Con la finalidad de avanzar en la homologación del medio de pago en el transporte público de la Ciudad de México, se aprovecharán los avances tecnológicos en el cobro del peaje a través de tarjetas inteligentes sin contacto, bajo el estándar que actualmente opera en el Sistema Integrado de Transporte Público de la CDMX (SITP). Para ello, es necesario dotar a las unidades del Transporte Público Concesionado en la modalidad de Corredores de la Ciudad de México, con equipos de validación de tarjetas inteligentes sin contacto, asegurando la interoperabilidad de la tarjeta en todos los Organismos Públicos de Transporte que integran el SITP. Complementariamente, también se requiere contar con un sistema de peaje, propiedad del Gobierno de la Ciudad de México, que reciba y albergue la información de los equipos de validación de tarjetas inteligentes sin contacto, que se instalarán a bordo de las unidades del transporte público concesionado en la modalidad de corredores de la Ciudad México; lo anterior, optimizando los recursos financieros disponibles, a través del aprovechamiento de los sistemas de peaje que se han desarrollado bajo los estándares y requerimientos establecidos por el Gobierno de la Ciudad de México.









Objetivos Generales

Adquirir equipos de validación para efectuar el cobro del servicio de transporte público, a través de la Tarjeta Única de Movilidad Integrada de la Ciudad de México, en las unidades de Transporte Público Concesionado en la Modalidad de Corredores de la Ciudad de México.

Fortalecer un sistema de peaje, propiedad del Gobierno de la Ciudad de México y que actualmente opere en alguno de los organismos del Sistema Integrado de Transporte Público de la CDMX (SITP), para que tenga la capacidad de recibir, almacenar y explotar la información generada por los equipos de validación a bordo de las unidades del transporte público concesionado en la modalidad de corredores de la Ciudad México; así como gestionar las funcionalidades necesarias para la operación diaria del peaje de los corredores.

Análisis de Escalabilidad Los sistemas de peaje que se han implementado en el SITP, bajo las especificaciones y requerimientos establecidos por el Grupo de Trabajo Técnico del Sistema de Peaje de la Ciudad de México, deben ser sistemas abiertos, es decir, que tengan la capacidad de integrar validadores de diversos fabricantes y/o proveedores, a través de un protocolo de comunicaciones definido; de igual forma, deben incluir las funcionalidades básicas para la gestión del peaje y estar en propiedad del Gobierno de la Ciudad de México, bajo el esquema de licenciamiento perpetuo.

Se seleccionará uno de los Sistemas de Peaje que cumpla con las características mencionadas, para desarrollar las modificaciones necesarias que permitan operar de manera simultánea y en el mismo ambiente e infraestructura, tanto al Organismo operador de la plataforma, como a los Corredores del transporte público concesionado, a través del Órgano Regulador de Transporte (ORT). Lo anterior, garantizando en todo momento la seguridad, integridad y disponibilidad de la información de ambos Organismos.

Se integrarán los equipos de validación de las unidades de los corredores, al sistema que se seleccione, sin que esto afecte el esquema de licenciamiento perpetuo con que ya se cuenta.

Los validadores deben incluir el kit de desarrollo de software o SDK (por sus siglas en inglés), que permita implementar un desarrollo de software distinto al de la licencia del licitante adjudicado.

Los validadores deben estar preparados para la implementación de otros medios de pago, como tarjetas bancarias y lectura de códigos QR.

Análisis de Interoperabilidad El sistema de peaje que se seleccione, debe estar basado en protocolos para el intercambio de información con otras plataformas, por lo que debe contar con APIs y/o Web Services, para el consumo, recepción y envío de información (incluida la relacionada a GPS), a las entidades que se determinen.

Las modificaciones al sistema de peaje que se seleccione deberán garantizar que las transacciones, configuraciones, catálogos, así como accesos, roles y permisos de usuarios propios de cada Organismo, operen de manera segura e independiente.

Los equipos de validación deben aceptar Tarjetas Inteligentes sin Contacto, bajo el estándar que actualmente opera en el Sistema Integrado de Transporte Público de la CDMX, con lo cual se asegura la interoperabilidad de la tarjeta en todos los Organismos Públicos de Transporte que integran el SITP.



7 RS

Apartado 3. Especificaciones Técnicas

3.1 Desglose de bienes y/o servicios.

onsecutivo	Bien o Servicio	Unidad de Medida	Cantidad	Importe Unitario	Importe Total
1.1	Validador de tarjetas inteligentes sin contacto.	Pieza	453		
1.2	Módulo SAM-CV.	Pieza	453		
1.3	Módulo GPS.	Pieza	453		<
1.4	Kit de instalación de validador de tarjetas inteligentes sin contacto.	Pieza	453		,
1.5	Instalación de validadores de tarjetas inteligentes sin contacto, a bordo de autobuses.	Servicio	1		
1.6	Software del validador de tarjetas inteligentes sin contacto, para comunicación con el Sistema de Peaje.	Software	1		
2.1	Modificaciones al sistema de peaje.	Servicio	1		
2.2	Configuración de servidor espejo en ORT.	Servicio	1		(
3.1	Instalación y configuración de routers y access point en patios de encierro.	Servicio	1		



ÓRGANO REGULADOR DE TRANSPORTE





3.2	Acompañamiento técnico en la operación durante la vigencia del contrato.	Servicio	1		
				Subtotal	
		-		I.V.A.	
1.45-3				Total	

3.2 Requerimientos.

	Consecutivo	Bien o Servicio	Descripción Detallada
	1	Servicio de modificaciones al sistema de peaje.	Anexo A
	2	Servicio de configuración de servidor espejo en ORT.	Anexo B
/	3	Servicio de instalación y configuración de routers y access point en patios de encierro.	Anexo C
	4	Acompañamiento técnico en la operación durante la vigencia del contrato.	Anexo D
	5	Adquisición e instalación de validadores de tarjetas inteligentes sin contacto a bordo de autobuses.	Anexo E
	6	Cotizaciones Adicionales	Anexo F

3.3 Especificaciones técnicas.

CONTRACTOR MODELLE CONTRACTOR DE CONTRACTOR	CHARLES AND	MANAGEMENT OF THE PROPERTY OF
Consecutivo	Blen o Servicio	Especificaciones técnicas







1	Servicio de modificaciones al sistema de peaje.	Anexo A
2	Servicio de configuración de servidor espejo en ORT.	Anexo B
3	Servicio de instalación y configuración de routers y access point en patios de encierro.	Anexo C
4	Servicio de acompañamiento técnico en la operación durante la vigencia del contrato.	Anexo D
5	Adquisición e instalación de validadores de tarjetas Inteligentes sin contacto a bordo de autobuses.	Anexo E

3.4 Entregables.

Consecutivo	Descripción	Cantidad
1	SERVICIO Modificaciones al sistema de peaje.	1
2	SERVICIO Configuración de servidor espejo en ORT.	1
3	SERVICIO Instalación y configuración de routers y access point en patios de encierro.	1
4	SERVICIO Acompañamiento técnico en la operación durante la vigencia del contrato.	1















5	HARDWARE	453
	Validador de tarjetas inteligentes sin contacto abordo autobuses.	

3.5 Información Adicional.

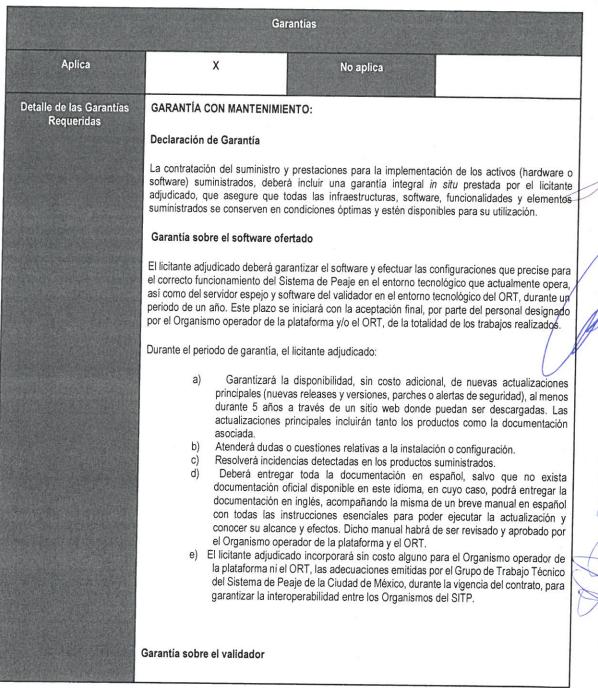
	Vigencia del Se	ervicio	
Aplica	X	No aplica	
Vigencia del Servicio	al 31 de diciembre de 2021		

Tell'

	Soporte	técnico	
Aplica	Х	No aplica	
Detalle del Soporte Técnico Requerido			o capacitado para la supervisión
	contrato, por lo que estará ob	cargo de la operación del sistema digado a prestar soporte técnico ollar se enlistan las siguientes, o	en hardware y software. Entre
	Organismos emisor requieran por falla emitidas por el Gru México, durante la Organismos del SIT plataforma y el ORT Realizar todas las siguiente que el Organismo de 5 días h	aciones de tarifa, activación de tra es de tarjetas (provider code), se evidenciadas, implementación upo de Trabajo Técnico del Sistevigencia del contrato, para garanti P, y las demás que apliquen cual lo soliciten por escrito. In modificaciones a más tardar 5 ganismo operador de la plataformas modificaciones que impliquen ábiles presentar por escrito el cale bueno del Organismo. Ningún	oftware en los sistemas que se de nuevas reglas de negocio ema de Peaje de la Ciudad de izar la interoperabilidad entre los ndo el Organismo operador de la días naturales a partir del día a y el ORT le notifiquen. un desarrollo adicional, en un endario de trabajo, el cual deberá



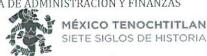
VRS





CIUDAD INNOVADORA Y DE DERECHOS / **NUESTRA CASA**







rau.



El licitante adjudicado estará obligado a prestar un servicio de garantía para todo el hardware ofertado y los servicios asociados, durante un periodo de un año.

La fecha de inicio del servicio de garantía comenzará a partir de la fecha de aceptación del equipamiento por parte del ORT, a través de la firma de la minuta correspondiente, que coincidirá con la instalación y configuración de cada dispositivo en su ubicación final.

Durante este periodo, el licitante adjudicado llevará a cabo la actuación en el lugar en el que esté instalado el elemento.

El licitante adjudicado será responsable de los elementos de la solución ofertada, objeto de la gestión de garantía *in situ*. En caso de que se produzca cualquier incidencia en relación a los mismos, deberá articular los mecanismos que sean necesarios para su resolución, de la forma siguiente:

- a) Utilización de stock existente para la sustitución de los elementos averiados o defectuosos. Deberá disponer de un stock de validadores correspondiente al 2.5% del total de validadores a adquirir, así como también de materiales que le permita garantizar el cumplimiento de los tiempos máximos de resolución de incidencias.
- Sustitución del elemento averiado por otro de iguales o superiores características, hasta que se haya producido la reparación del elemento averiado.
- c) Estará en disposición de recibir comunicaciones de avería o incidencias y de prestar un servicio de atención de las mismas, con una disponibilidad de 09:00 a 18:00 horas, los 7 días de la semana. Este procedimiento contemplará, al menos, la apertura de tickets de incidencias ya sea vía telefónica o correo electrónico. En el caso de la comunicación de incidencias por correo electrónico, el licitante adjudicado deberá disponer de este canal de recepción las 24 horas, durante todo el año.

Cobertura de la Garantía

La contratación incluye una garantía integral *in situ* prestada por el licitante adjudicado que cubra todos aquellos materiales, equipos, elementos de conexión, software, documentación y, en general, sobre todos los componentes suministrados y cualquier trabajo y prestación que el licitante adjudicado haya realizado como parte del contrato. En caso de daño a algún elemento del autobús durante la instalación, el licitante adjudicado debe cubrir o reparar cualquier daño causado a los autobuses, además de cubrir los daños posteriores derivados de una inapropiada instalación del validador.

El licitante adjudicado dispondrá de un centro de gestión de incidencias y soporte. Este centro estará accesible al Organismo operador de la plataforma y al ORT, de 09:00 a 18:00 horas los 7 días de la semana, a través de teléfono, o mediante una dirección de correo electrónico para la notificación de incidencias y realización de consultas, las 24 horas, durante todo el año. El idioma que se utilizará en todas las comunicaciones será el español.

El licitante adjudicado realizará todas las intervenciones que sean necesarias para la corrección de cualquier defecto, problema de funcionamiento, degradación o incidencia en los componentes suministrados y en los trabajos realizados, incluyendo su diagnóstico y su corrección mediante



ヤカの



sustitución o reparación del componente o elementos afectados, así como la aportación y carga de versiones y actualizaciones ("patches") de software y firmware que resuelvan problemas o defectos.

El licitante adjudicado asumirá todos los suministros, transportes y gestiones para la reparación o reposición de los elementos averiados o defectuosos.

El licitante adjudicado asegurará la mínima interrupción del servicio durante la resolución de las incidencias, actuando en cualquier caso de acuerdo con las reglas de actuación que establezcan el Organismo operador de la plataforma y el ORT.

Se mantendrá informado al Organismo operador de la plataforma y al ORT en todo momento y de manera detallada, de cualquier acción a tomar para la resolución de una incidencia.

El licitante adjudicado deberá proporcionar al Organismo operador de la plataforma y al ORT, con una periodicidad al menos mensual, enviado antes del día 5 de cada mes, en el formato digital definido por el Organismo operador de la plataforma y el ORT, un Informe de Garantía de Servicio con las incidencias reportadas y los tiempos de resolución de las mismas. El informe deberá contener, al menos, la siguiente información, la cual se menciona de manera enunciativa más no limitativa:

- a) Identificador de incidencia
- b) Día y hora de notificación de la incidencia
- c) Severidad
- d) Ubicación donde se produce la incidencia, cuando proceda
- e) Día y hora de resolución de la avería
- f) Tiempo de respuesta
- g) Tiempo de resolución

Adicionalmente, cuando la resolución de la incidencia implique la sustitución de un equipo o componente:

- a) Marca y modelo del equipo averiado e identificación del componente.
- b) Nº de serie del equipo (o componente) averiado.
- c) Marca y modelo del equipo repuesto e identificación del componente.
- d) Nº de serie del equipo (o componente) repuesto.

El licitante adjudicado deberá proporcionar al Organismo operador de la plataforma y el ORT, con una periodicidad al menos semanal, enviado antes del miércoles de cada semana en el formato digital definido por el Organismo operador de la plataforma y el ORT, un Informe de Incidencias Pendientes con detalle de las incidencias aún abiertas en la fecha de envío de dicho informe. El informe deberá contener, al menos, la siguiente información, la cual se menciona de manera enunciativa más no limitativa:

- a) Identificador de incidencia
- b) Día y Hora de notificación de la incidencia
- c) Severidad
- d) Ubicación donde se produce la incidencia, cuando proceda
- e) Identificación del elemento averiado, cuando proceda
 - Día y hora de resolución prevista
- g) Tiempo de respuesta

130

E





En todos aquellos casos en los que el licitante adjudicado se demore en el envío de estos informes, el Organismo operador de la plataforma y el ORT procederán a la aplicación de las penalizaciones establecidas para tal efecto.

NIVEL DE SERVICIO

El licitante adjudicado deberá cumplir con el Acuerdo de Nivel de Servicio (Service Level Agreement o SLA), para la gestión de la garantía establecida para las incidencias, en función de la prioridad asignada, aplicable a los validadores y a las modificaciones al sistema de peaje.

El tiempo de resolución de una incidencia se define como el comprendido entre el momento en que el Organismo operador de la plataforma y/o el ORT solicita la apertura de la incidencia y el momento de su resolución, la cual se registrará a través del centro de gestión de incidencias y soporte, salvo que se indique explícitamente otro medio.

Para cumplir con el nivel de servicio las incidencias se clasifican en cuatro tipos, en función de su severidad. El nivel de severidad será asignado por el Organismo operador de la plataforma y/o el ORT en el momento de abrir una incidencia. Se definen los siguientes niveles de severidad y el tiempo de resolución asociado a ellos:

Prioridad	Tiempo Máx. de Resolución
Baja	24 horas
Media	12 horas
Alta	8 horas
Crítica	2 horas

a) Crítica. Funcionalidad del sistema de peaje nula.

b) Alta. El incidente impide el funcionamiento de algunos servicios esenciales del sistema de peaje (descarga de información para compensación, recepción de transacciones), o bien, validador sin posibilidad de realizar validaciones. Se debe atender a la mayor brevedad posible.

c) Media. El incidente afecta al funcionamiento de algunos servicios no esenciales, no impide el funcionamiento global del sistema de peaje, puede ser aplazado o está planificado lo suficientemente lejos en el tiempo para permitir una respuesta sin pérdida de productividad; o bien, validador con funcionamiento general intermitente.

d) Baja. El incidente afecta a algunos servicios no críticos pudiendo operar el sistema de peaje, aunque con algunas disfunciones menores, no existe una urgencia formal para atender la incidencia y el trabajo normal puede continuar hasta la respuesta; o bien, fallas en servicios no esenciales, las cuales no impiden que el validador cumpla con su función principal de validar tarjetas.







El licitante ganador deberá proporcionar una matriz de escalamiento dependiendo del nivel de prioridad, con los respectivos datos de contacto como son, teléfono y correo electrónico, por lo que el licitante ganador deberá proporcionar tickets y tiempos de atención.

Una incidencia se cerrará cuando el Organismo operador de la plataforma y/o el ORT hayan aceptado dicho cierre, lo que se dará cuando el servicio se haya restablecido, estabilizado y se haya informado al Organismo operador de la plataforma y/o al ORT.

Si después de cerrar una incidencia se vuelven a presentar los mismos fallos que se dieron por resueltos, se reabrirá la misma incidencia anterior (y se incrementará el tiempo de resolución contábilizado hasta ese momento, con el tiempo que transcurra entre la reapertura y el nuevo cierre).

El incumplimiento en el nivel de servicio establecido se aplicarán las penas convencionales correspondientes.

CERTIFICACIÓN, PRUEBAS Y AUDITORÍA:

Todo el equipamiento deberá pasar un proceso de pruebas y certificación por parte del fabricante. Sin este certificado, los equipos pueden ser puestos en operación en garantía, pero no podrán pasar a mantenimiento hasta no haber obtenido el certificado correspondiente.

El Organismo operador de la plataforma, el ORT y la SEMOVI podrán realizar auditorías periódicas para verificar que el Sistema de Peaje y/o los equipos siguen cumpliendo con lo especificado.

Los tipos de pruebas a realizar a título orientativo son:

- a) Pruebas y ensayos de cumplimiento de requisitos de robustez medioambiental.
- Pruebas de tratamiento correcto de las tarjetas en todos los procesos (validación, acciones de listas blanca y negra, entre otros), incluyendo la introducción de analizadores de protocolo RFID y pruebas de tiempo de transacción.
- Pruebas de correcta comunicación entre el Sistema de Peaje y los equipos, por los diferentes canales (3G o superior, WIFI, etc.) y enrutamiento:
 - Descarga de configuraciones.
 - Transmisión de operaciones.
 - Actualización de software y firmware.
- d) Pruebas de correcto tratamiento de los datos:
 - Controles y verificaciones en el Sistema de Peaje.
 - Comprobación de envío y recepción de las operaciones, control de duplicados y tiempos de procesamiento.
- e) Pruebas de generación y transmisión de configuraciones y versiones de software.
- f) Pruebas de seguridad en tarjetas, equipos y Sistema de Peaje (Lista Blanca, Lista Negra, entre otros).
- g) Pruebas de calidad del servicio.

Para todo ello el licitante adjudicado deberá suministrar toda la información necesaria para la correcta ejecución de las pruebas.

(as ()







El licitante adjudicado deberá presentar un Calendario con Plan de Entregas y Cumplimiento firmado, de acuerdo con el plazo que le soliciten el Organismo operador de la plataforma y el ORT, contemplando las siguientes etapas del proyecto:

- a) Tiempo de producción de los equipos
- b) Desarrollo de software
- c) Adecuaciones en unidades e instalación de equipos
- d) Integración de validadores al Sistema de Peaje
- e) Pruebas de estabilización en campo
- f) Transferencia de conocimiento
- g) Puesta en marcha

Experiencia mínima y documentos de la empresa licitante para participar en el procedimiento:

- a) Curriculum de la empresa.
- b) Documentación que acredite el desarrollo e implementación de un Sistema de Peaje, en operación y que cumpla con lo siguiente:
 - Que se un sistema abierto, es decir, que tengan la capacidad de integrar validadores de diversos fabricantes y/o proveedores, a través de un protocolo de comunicaciones definido
 - Que cuenta con las funcionalidades básicas para la gestión del peaje, definidas por el Grupo de Trabajo Técnico del Sistema de Peaje de la Ciudad de México.
 - Estar en propiedad del Gobierno de la Ciudad de México, bajo el esquema de licenciamiento perpetuo.
- c) Listado de referencias, lo más completo posible, de contratos que haya celebrado como proveedor de validadores de TISC en transporte, con su respectivo desarrollo de software, donde se señale el cliente contratante, país de implementación, la descripción del producto, las fechas estipuladas y la cantidad de validadores ofrecida.
- d) Experiencia mínima de 2 proyectos en la implementación de sistemas integrados de recaudo bajo especificaciones Calypso, durante los últimos 7 años, avalados por las entidades contratantes como casos de éxito en su implementación y operación, que se encuentren en funcionamiento.
- e) Carta bajo protesta de decir verdad en donde se declare la capacidad física y financiera de la empresa para proveer los servicios requeridos, conforme a los tiempos establecidos por el Organismo operador de la plataforma y el ORT.
- f) Carta bajo protesta de decir verdad en donde se declare la capacidad física y financiera de la empresa para proveer la cantidad requerida de equipos de validación a bordo de autobuses, con las características ya señaladas, así como en las fechas que se requieran.
- g) Carta bajo protesta de decir verdad, que ha entregado el protocolo de comunicaciones del Sistema de Peaje al Organismo operador de la plataforma y/o a la SEMOVI, o en su defecto, lo entregará antes de la firma del contrato.









CONSIDERACIONES PARA EL USO DE LOS COMPONENTES, EQUIPOS Y SOFTWARE:

Todos los componentes, equipos y software deben ser para uso exclusivo del proyecto por lo que no pueden ser usados con otros fines diferentes.

CONSIDERACIONES PARA EL INTERCAMBIO DE DATOS E INFORMACIÓN:

El licitante adjudicado se compromete en todo momento a facilitar y entregar a las personas designadas por el Gobierno de la Ciudad de México, toda la información y documentación que le soliciten, para disponer de un pleno conocimiento de los diferentes componentes del proyecto, así como de los eventuales problemas que puedan presentarse y de las tecnologías, métodos y herramientas utilizados para resolverla.

CONSIDERACIONES PARA EL LICENCIAMIENTO PERPETUO

El licitante adjudicado deberá garantizar que las modificaciones al Sistema de Peaje para incorporar a los Corredores del ORT, no afectarán el esquema de licenciamiento perpetuo con que se cuenta actualmente.

El licitante adjudicado deberá garantizar que la integración de nuevos validadores, no afectará el esquema de licenciamiento perpetuo con que ya se cuenta, ni generará costos adicionales, en términos de licenciamiento adicional, por la cantidad y/o tipo de validadores que se incorporen.

		1
		1
		//
	/ /	
/	//	
	1/-	
/		
X		

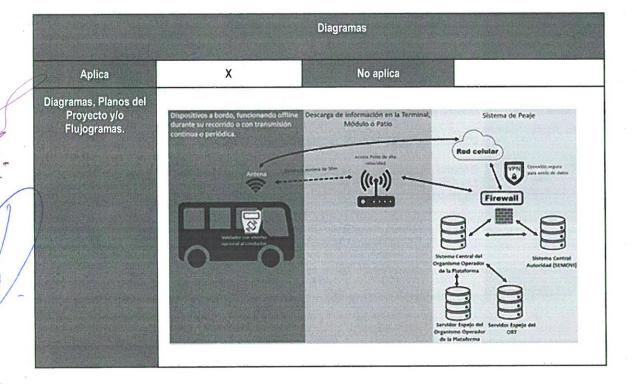
Cronograma o Plan de Trabajo		
Aplica	x	No aplica
Cronograma o Plan de Trabajo del Proyecto	CALENDARIO DE ENTREGAS Y CUMPLIMIENTO	
	El licitante adjudicado deberá presentar un Plan de Entregas y Cumplimiento firma contemplando cada etapa del proyecto y no deberá exceder la vigencia del contrato. Dicho de Entregas y Cumplimiento deberá contar con la aprobación del ORT.	
	Las modificaciones al Sistema di issues, deben quedar a más tarda	e Peaje, incluidas pruebas de funcionalidad y corrección c ar en 6 semanas después de la firma del contrato.
	Para los validadores, se deberán	considerar las siguientes fases de instalación:
	Fase 1: instalación de 150 dispositivos	
	Fase 2: instalación de 303 disposi	tivos.





Saltho:

Ambas fases deben estar concluidas a más tardar el 10 de diciembre de 2021.





EN



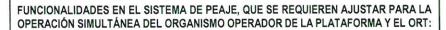




ANEXO A Modificaciones a Sistema de Peaje				
Componente	Descripción			
Modificaciones a Sistema de Peaje	CARACTERÍSTICAS REQUERIDAS EN EL SISTEMA DE PEAJE QUE ACTUALMENTE OPERA:			
	 El Sistema de Peaje deberá estar operando actualmente en un Organismo del SITP. Deberá contar con la autorización por escrito del Organismo, para compartir la plataforma con el ORT. Deberá estar en propiedad del Gobierno de la Ciudad de México, bajo el esquema de licenciamiento perpetuo. El Sistema de Peaje deberá ser abierto, es decir contar con la posibilidad de incorporar validadores de diferentes tecnologías y proveedores (a través del protocolo de comunicaciones), los cuales deberán cumplir con las especificaciones definidas por el Grupo de Trabajo Técnico del Sistema de Peaje de la Ciudad de México. Que la integración de nuevos validadores, no afecte el esquema de licenciamiento perpetuo con que ya se cuenta, ni genere costos adicionales, en términos de licenciamiento adicional, por la cantidad y/o tipo de validadores que se incorporen. Que el esquema de operación del Sistema de Peaje esté enfocado a un sistema de transporte de autobuses, es decir, basado en rutas, servicios, validadores a bordo de unidades, entre otros. Se debe garantizar que es posible adaptar la topología de los Corredores del ORT, a la topología actual del Sistema de Peaje, a través de equivalencias. Que las modificaciones al Sistema de Peaje para incorporar a los Corredores del ORT, no afecten el esquema de licenciamiento perpetuo con que se cuenta actualmente. El licitante adjudicado deberá garantizar la seguridad del sistema y de la infraestructura, debe contar con Firewall garantizar lo siguiente: a. Protección ante ataques de denegación de servicio (DoS). b. Seguridad y detección de intrusión y sustracción de credenciales. c. Accesos seguros desde equipos externos (SSL, iPSec). d. Deberá trabajar bajo la capa 3 del modelo Open Systems Interconnection (OSI) para el filtrado de paquetes dependiendo del Origen, Destino y Protoc			





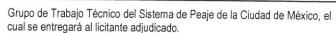


Los módulos que actualmente operan en el Sistema de Peaje, deberán ser utilizables por el ORT, para lo cual, es necesario que se diferencie la información, configuraciones, accesos y operación de cada Organismo, sin que se comprometa la operación, seguridad e integridad de la información del Organismo operador de la plataforma.

A continuación, se enumeran los módulos básicos que se requieren modificar para la correcta integración de los Corredores del ORT, en caso de que el Sistema de Peaje cuente con mayores funcionalidades, deberán considerarse las adecuaciones a los mismos.

- 1. Módulo de entidades:
 - Incluir al ORT como otra entidad en el sistema, en el mismo nivel jerárquico que el Organismo operador de la plataforma.
- 2. Módulo para la gestión de transacciones:
 - a. Identificar en la base de datos, las transacciones correspondientes a cada Organismo.
- 3. Gestión de catálogos y parametrización
 - Diferenciar la información en catálogos y parámetros para cada Organismo, respetando las jerarquías establecidas, se mencionan los siguientes de manera enunciativa más no limitativa:
 - i. Módulos
 - ii. Patios
 - iii. Rutas
 - iv. Autobuses
 - v. Validadores
 - vi. Tarifas
 - vii. Servicios
 - La información de catálogos y parametrización correspondiente a cada Organismo, deberá enviarse a los validadores registrados en cada Organismo.
- Gestión de las versiones del software de los validadores del mismo proveedor del Sistema.
- 5. Módulo para la administración de usuarios:
 - Generar un usuario administrador del sistema, para la gestión de la información, usuarios y privilegios de ambos Organismos.
 - Permitir generar usuarios para cada Organismo, conservando estructura de grupos o roles a los que puede pertenecer un usuario.
 - Los usuarios de cada Organismo, únicamente tendrán acceso a la información, reportes y registros de su mismo Organismo.
- Módulo de mantenimiento:
 - a. Cada Organismo tenga acceso sólo a sus validadores.
- 7. Módulo de reportes y consultas:
 - a. Rediseño de reportes disponibles, para incluir logos del ORT.
 - Los reportes de cada Organismo, sólo mostrarán información del mismo Organismo.
 - Cada Organismo podrá descargar la base de datos de sus transacciones en formato CSV.
- 8. Información para Cámara de Compensación:
 - Permitir la descarga en CSV, de las transacciones generadas por los validadores, respetando la Estructura de Transacciones definida por el

VN



- Deberá considerarse la funcionalidad para transmitir información a una Cámara de Compensación y/o al Sistema de Peaje de la Autoridad (SEMOVI). Dichos trabajos no deberán causar costos adicionales.
- 9. Envío de información de GPS
 - Los datos generados por los GPS de los validadores, se enviarán a la ADIP, por el mismo método que opera actualmente (API y/o Web Service).
 - o. El envío de información deberá ser por Organismo.
- 10. Lista Blanca de SAMs:
 - Se dispondrá de una Lista Blanca de SAMs única para ambos Organismos, con el mismo manejo de versiones y registro de históricos.
 - Su actualización en los validadores se deberá llevar a cabo, como se hace actualmente, sin importar a qué Organismo está asignado el equipo.
- Lista Negra de tarjetas:
 - Se dispondrá de una Lista Negra de tarjetas para cada Organismo, cada una con su propio manejo de versiones y registro de históricos.
 - Su actualización en los validadores se deberá llevar a cabo, como se hace actualmente, diferenciando a qué Organismo está asignado el equipo.
- 12. Módulo de personalización de perfiles:
 - Si el sistema cuenta con este módulo, debe modificarse para permitir personalizar tarjetas con perfiles específicos para el ORT (perfiles monomodales).

DOCUMENTACIÓN:

El licitante deberá entregar al menos la siguiente documentación, actualizada conforme a las modificaciones aplicadas, la cual es enunciativa más no limitativa:

- a) Documentación del diseño del sistema.
 - Documento de arquitectura de los componentes del sistema.
 - o Modelo de objetos.
 - Modelo de datos.
 - Diseño o diagrama de base de datos (entidad-relación).
 - Diagrama de procesos.
 - Diseño funcional.
 - Casos de uso y/o historias de negocio.
 - Listado de roles y responsabilidades.
 - Protocolo de comunicación entre Validadores y Sistema Central.
- b) Documentación de operación.
- c) Manual de administración.
 - o De supervisión general del sistema.
 - De configuración de seguridad.
 - De configuración de entidades y topologías.
 - De sistema tarifario (medios de pago, perfiles, tarifas etc.)
- Manuales de usuario final, que incluyan todos los módulos y procesos para poder dar la capacitación adecuada a cada tipo de usuario definido.
- e) Documentación de capacitación.
- f) Documentación de operación elaborada durante el acompañamiento.

35

i







CONSIDERACIONES PARA CRECIMIENTO A FUTURO

El licitante adjudicado deberá estar en condiciones de realizar las configuraciones, pruebas e implementaciones necesarias para que, al concluir el contrato o cuando el Organismo Operador así lo determine, el Sistema de Peaje sea migrado a la infraestructura que determine el ORT. Lo anterior, garantizando en todo momento la continuidad del servicio brindado por el Organismo.

Referente a la infraestructura y los servicios de conectividad que soporte la funcionalidad del software, serán administrados por el Organismo Operador por lo que garantizará la operación sin saturación de servicios.

and Pari

ANEXO B Configuración de servidor espejo en ORT				
Componente	Descripción			
Configuración de servidor espejo en ORT	 El licitante adjudicado deberá implementar un servidor espejo (proporcionado por el ORT) que contenga un respaldo de la base de datos productiva, con las siguientes características: Deberá instalarse en la infraestructura que el ORT determine. La actualización de información en el servidor espejo, no deberá contar con un desfase mayor a 24 horas. El respaldo y transferencia de información, deberá generarse de manera automática. Para la consulta de la información en la base de datos del servidor espejo, se deberá proporcionar al personal que designe el ORT, perfiles de usuario de solo lectura, permitiendo en todo momento la consulta a las tablas, posibilidad de crear tablas temporales para almacenar las consultas realizadas y su posterior descarga. Debe incluir en caso de requerir configuración de red como VLAN, VPN o DNS para el acceso. 			



ANEXO C Instalación y configuración de routers y access point en patios de encierro.				
Componente	Descripción			
Instalación y configuración de routers y access point wifi en patios de encierro.	El licitante adjudicado será responsable de proponer, instalar y configurar los dispositivos,necesarios como son routers y access points. Dichos dispositivos se utilizarán para descarga de información o actualización de los validadores en patios de encierro y/o módulos que indique el ORT. Debe incluir instalación y las configuraciones necesarias de red como son VLAN, DNS o VPN.			
	Los dispositivos routers o acces point, con las especificaciones técnicas que el licitante ganador determine necesarios, serán adquiridos por cada Corredor y deberán cumplir con las especificaciones indicadas por el licitante ganador, así como cumplir con las siguientes características mínimas:			



PRS







- Banda 2.4 Ghz con Velocidad de 300 Mbs
- Banda 5.0 Ghz con Velocidad de 867 Mbs
 - Estándar 802.11 b/g/n/ac.
- Voltaje 110
- Conector 10/100/1000
- Protocolos de seguridad: WPA-PSK / WPA2-PSK / WPA / WPA2 / WPS

Access Point

- Banda 2.4 Ghz con Velocidad de 300 Mbs
- Banda 5.0 Ghz con Velocidad de 867 Mbs
- Estándar 802.11 b/g/n/ac.
- Voltaje 110
- Con tecnología MU-MIMO y Beamforming
- Conector 10/100/1000
- Protocolos de seguridad: WPA-PSK / WPA2-PSK / WPA / WPA2 / WPS

- Switch

- Puertos 10/100/1000
- Plug and Play
- Soporte para MDI/MDIX
- Redes: IEEE802.3, 802.3u, 802.3x, 802.3ab.
 - Voltaje 110

El servicio de internet en cada patio de encierro y/o módulo será proporcionado por cada Corredor, siendo este último el responsable de mantener el servicio activo. Cada Corredor debe tener una conectividad con velocidad de al menos 20 Mbps. Dicho servicio debe ser dedicado exclusivamente para la conexión con validadores por lo que no debe ser de uso público o con otros fines, por lo que el licitante ganador deberá realizar las configuraciones o restricciones necesarias para cumplir con lo anteriormente mencionado.

Componente	Descripción			
Adquisición e instalación de validadores de tarjetas inteligentes sin contacto a bordo de autobuses	A. Diseño a. Equipos modulares y robustos. b. Vida útil de mínimo 10 años y garantía de refacciones durante la misma. c. El equipo deberá incluir el kit de montaje e instalación en poste, incluido un mecanismo de liberación rápida para facilitar el mantenimiento; de acero inoxidable y peso aproximado de 1.5 a 3.0 kg (incluye el peso del montaje trasero), así como el cableado necesario (datos e instalación eléctrica). d. Sustitución e intercambio de validador por otro, de forma ágil, rápida y segura, sin afectar la operación (mecanismo de seguridad tranca). Deberá detallar mecanismo de sustitución y tiempo de respuesta. B. Dimensiones Externas (HxWxD)			
	a. Dimensiones externas máximas de 350 mm x 200mm x 150mm. C. Peso a. Que no rebase los 3.0 kg.			













D. Pantalla

- a. Pantalla del validador LCD a color, con luminosidad mínima de 300 nit.
- Display como mínimo de 4.3", 480X272 pixeles (o su equivalente con igual o superior rendimiento y/o características).
- Superficie endurecida igual o superior a 8 H en la escala de Mohs, para pantalla táctil.
- Vidrio o material policarbonato mínimo de 4 mm.
- e. En caso de que el validador no cuente con consola, deberá ser obligatorio que la pantalla cuente con sensor táctil capacitivo.

E. Identificador Único

- Cada validador deberá tener un número de identificación único y permanente, el cual deberá estar etiquetado y de forma visible.
- b. Deberá entregar la relación detallada de los números de identificación.

F. Señalización acústica y luminosa

- Indicador acústico de alta sonoridad mínimo de 30 dB y regulable de acuerdo a las necesidades de la operación.
- Indicador luminoso informativo de transacción, por mencionar algunas: aceptación, rechazo, aviso, incidencia, entre otras.

G. Procesador

- a. Procesador de potencia equivalente o superior a 1 GHz ARM.
 - Velocidad de Reloj 800MHz ~ 2GHz.
 - L1 cache 32 KB I, 32 KB D.
 - L2 cache 128 KB–8 MB.
 - 4. Microarquitectura: ARMv7-A.
 - 5. Multicores: 1-4 Cores.
- Memoria igual o superior a 512 MB en RAM.
- c. Almacenamiento interno eMMC igual o superior a 4 GB.
- d. Tarjeta microSD con capacidad mínima de 32 GB.
- H. Especificaciones Generales. Cumplimiento general de las recomendaciones establecidas en la norma ETSI EN 300 019-2-5 V3.0.0. Test 5.1.
 - a. Temperatura: Rango -20°C +55°C y 5 ciclos de 3 horas de -20°C +30°C
 - b. Humedad: Máximo 95%
 - c. Vibración: Según Norma IEC 60068-2-64, aceleraciones de 1 m2/s3 (10-200Hz) y 0.3 m2/s3 (200-500Hz).
 - d. Golpes: Según la Norma IEC 60068-2-27, tipo 1 duración 11 ms, aceleración 100 m/s2.
 - e. Baches: Según Norma IEC 60068-2-29, aceleración 100 m/s2, duración 11ms, 100 en cada dirección.
 - f. Grados de protección de la envolvente: IP 54
 - g. Grado de protección contra impactos mecánico-externos (IK): 06 o superior.

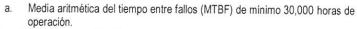
I. Suministro de energía

- a. Cumplimiento de prueba de pulsos transitorios (ISO 7637).
- Para vehículos con alimentación de 12V la tensión debe ser de 9 a 18 voltios de entrada de la unidad.
- c. Para vehículos de 24V la tensión debe ser de 18 a 36 voltios de entrada de la unidad.
- d. Protegida por circuitos de acondicionamiento de energía de grado automotriz.
- e. En el caso de flotas de vehículos mixtas, es necesario que el validador soporte de 9 a 36 voltios o en caso de requerir dispositivos adicionales el licitante adjudicado deberá proporcionarlos para que permitan utilizar el mismo validador en todas las unidades para eficiencia en la gestión, mantenimiento y garantizar el correcto funcionamiento.
- J. Media aritmética del tiempo entre fallos

ÉV







K. Lectura de tarjetas y medios de pago

- Tarjeta Inteligente Calypso rev 3 o superior. Certificada por la Red de Asociaciones Calypso (CNA por sus siglas en inglés).
- Otras tarjetas inteligentes, de acuerdo a la norma ISO 14443 A y B estándar, partes 2 a 4.
- El lector o antena para TISC y NFC deberá cumplir de manera obligada con la certificación de la norma 7816 parte 4.
- d. El lector o antena para TISC y NFC deberán contar con el certificado de cumplimiento CEN TS 16794:2018
- e. Otros dispositivos NFC/RFID.
- f. El equipo deberá estar preparado para aceptar tarjetas y dispositivos EMV con certificación EMV Contactless Level 1 con soporte de ODA y EMV Level 2 del producto (LOA de VISA y MasterCard).
- g. Lectura de boleto en código QR sobre papel y pantallas de dispositivos.
- h. Contar con la certificación PCI PTS.

L. Distancia y frecuencia de operación

 Distancia de operación de 0 a 10 cm para tarjeta Calypso y frecuencia de operación de 13.56 MHz.

M. Velocidad de transacciones

 Velocidad de transacciones típicas no mayor a 250 milisegundos (para pago con Tarjeta Inteligente Sin Contacto-TISC) en tarjetas Calypso.

N. Sincronización

 Reloj en tiempo real sincronizado con el reloj atómico del Centro Nacional de Metrología (CENAM), de manera directa o indirecta.

O. Conectividad

- a. WIFI: WIFI 802.11 a/b/g/n.
- BLUETOOTH: como mínimo de versión 3.0, recomendable en versión 4.0 y soportar BLE (Bluetooth Low Energy).
- c. Cableado: USB y Ethernet RJ45.
- Debe soportar las siguientes tecnología UMTS (3G), HSDPA (3.5G), HSPA+ (3.9G) y LTE (4G) y operar en las siguientes frecuencias.
 - Banda / Frecuencia 3G
 - 1. B2/1900MHz
 - 2. B4/1700-2100MHz
 - B5/850 MHz
 - 2. Banda / Frecuencia 4G
 - 1. B4/ 1700/2100MHz
 - 2. B2/1900MHz
- NFC: Estándar NFCIP-1. Se recomienda soportar comunicación Peer to Peer que permita la comunicación directa del celular con el validador.
- f. GPS: Módulo GPS externo, a instalar en el techo del vehículo, con una precisión de +/- 5 metros, con al menos 32 canales con soporte Glonass.
- SLOT de SAM: Con capacidad de 4 Slots habilitados de tarjetas SAM ID-0. Interfaz de tarjeta que cumpla con los estándares ISO 7816 Clase A, B y C (5V, 3V, 1.8V). Poseerán implantados los protocolos PPS y PTS con T=0 + T=1.

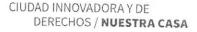
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA MÓDULO SAM:

A. Cada validador debe contar con su respectivo módulo SAM-CV, el cual debe contar con la funcionalidad para la debitación Calypso rev. 3.0 o superior.

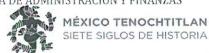














Tax.

B. Debe seguir la especificación de las llaves de la Ciudad de México.

FUNCIONALIDADES DEL SOFTWARE DEL VALIDADOR:

- A. Operar en sistemas operativos abiertos, libres de licenciamiento o de licencia gratuita, o bien, en sistemas operativos propietarios y/o comerciales sin costo adicional para el Organismo.
- B. Desarrollo en lenguajes como Java, Python, C, C++ o Go, con licenciamiento de código abierto y gratuito, arquitectura modular y escalable. La licencia de software deberá ser de uso ilimitado y perpetuo.
- C. El equipo de validación deberá de contar con un software que permita el registro de las operaciones con TISC y dispositivos NFC, conforme al estándar CALYPSO rev. 3.0 o superior y al modelo de datos de la Ciudad de México; asimismo, deberá sujetarse a los documentos técnicos que se le proporcionen al licitante adjudicado.
- El firmware del lector o antena del equipo de validación deberán poder ser actualizados vía remota.
- El software deberá ser 100% parametrizable, de manera enunciativa más no limitativa los siguientes parámetros: monto máximo aceptado, tarifa, lista negra, lista blanca (SAM autorizados), activación de perfiles, activación de transbordo, corredores o líneas, tipo de servicio, entre otros. Todo ello, sin necesidad de cambio en la versión del software.
- F. La aplicación deberá estar configurada para permitir realizar el cambio de tarifa de acuerdo con la modalidad de servicio o ruta que se establezca, permitiendo que el equipo de validación cobre el peaje correspondiente. Deberá considerarse el cobro tanto de una tarifa plana, como de cobro por km, y permitir la habilitación y parametrización de cada tipo de cobro. Permitir el cambio de tarifa, de manera manual cuando así se requiera, con los mecanismos de seguridad necesarios (usuario y contraseña, o bien tarjeta de operador autorizado).
- 6. Inicio y fin del servicio por contraseña y tarjeta inteligente de operador válida.
- H. Desplegar permanentemente en la pantalla el monto del costo del pasaje vigente, la fecha y la hora.
- I. Deberá ser capaz de realizar las transacciones de lectura, debitación y rechazo de la tarjeta, de acuerdo a las reglas de negocio que se establezcan:
 - Después de validar una tarjeta de usuario desplegar el "Saldo final", emitir una alarma visual y una sonora que indique que la validación fue exitosa.
 - b. Para el caso de que una tarjeta no cuente con el saldo mínimo del costo del peaje, desplegar la leyenda "Saldo insuficiente", mostrar el saldo que tiene en ese momento, emitir una alarma visual y una sonora indicando el rechazo de la transacción.
 - c. Para el caso de aquellas tarjetas cuyo contrato de validación no sea legible, desplegar la leyenda "Tarjeta inválida", emitir una alarma visual y una sonora indicando el rechazo de la transacción.
 - d. Cuando la tarjeta fue retirada antes de tiempo, desplegar un mensaje informativo, emitir una alarma visual y una sonora.
- J. El software deberá estar programado para validar la SAM de la última recarga de la tarjeta contra una lista de SAMs (lista blanca) donde constará el estado actual y anterior de los SAM y si están autorizados/desautorizados para recargar tarjetas y la fecha del cambio, de forma tal que de no estar autorizados rechace la tarjeta desplegando la leyenda "saldo \$0". La actualización de la lista de SAM deberá ser actualizable vía remota, sin que se requiera actualización en la versión del software.
- K. El software deberá estar programado para validar la transacción de la tarjeta contra una lista negra de tarjetas, de forma tal que de no haber coincidencia se permita el acceso si se cuenta con el saldo suficiente. En caso de coincidencia se tratará según la regla de





negocio específica, que proporcionará el ORT. La actualización de la Lista Negra deberá realizarse vía remota, sin que se requiera actualización en la versión del software.

- Para el caso de que un usuario funja como anfitrión de un grupo de usuarios, el software deberá permitir la validación múltiple de una misma tarjeta no personalizada. Esta funcionalidad debe ser comprobable. El equipo de validación debe reaccionar al acto voluntario de presentación de la tarjeta. Para poder realizar validaciones continuas con una misma tarjeta, se requiere que la tarjeta entre y salga del rango del campo de la antena (validador) cuantas validaciones sean necesarias.
- M. Permitir la configuración Anti-passback, consistente en una ventana de tiempo parametrizable de invalidez, para garantizar una única validación a la vez de tarjetas personalizadas y evitar la autorización indebida de pases múltiples.
- N. Los equipos de validación deberán tener activados los perfiles definidos en el modelo de datos de la Ciudad de México; los documentos necesarios para la aplicación de las reglas de negocio para cada perfil se proporcionarán al licitante adjudicado.
- O. Cada transacción realizada deberá apegarse al Algoritmo General de Debitación para tarjetas tipo Calypso y sus documentos asociados y/o complementarios, así como al modelo de datos de la Ciudad de México, los cuales se proporcionarán al licitante adjudicado, así como a las necesidades específicas del Organismo para cada perfil de
- Los equipos de validación deberán operar en "servicio abierto" lo que implica que van a realizar debitación o cobro permanentemente, con independencia del horario. Asimismo, deberán contar con una opción para activar el modo de "mantenimiento", en el cual las transacciones que se generen serán identificadas como tales en la base de datos, por lo que se deberá contar con una carpeta donde se resguarden los archivos realizados, en modo de "mantenimiento".
- Deberá permitir la transmisión o descarga de la configuración a los validadores, con la finalidad de establecer: modalidad de servicio, tarifas y otros servicios pertinentes/a la operación.
- R. El software del validador deberá enviar toda la información establecida en la estructurá de transacciones, que se entregará al licitante adjudicado.
- Cumplimiento con el protocolo de transferencia de información considerando los mecanismos de seguridad y permitiendo que puedan enviarse por los canales previstos de comunicación:
 - a. Programada de forma automática a través de medios inalámbricos de comunicación como WIFI.
 - Debe soportar las siguientes tecnología UMTS (3G), HSDPA (3.5G), HSPA+ (3.9G) y LTE (4G).
 - À través de una terminal portátil o mecanismo alterno para recuperar la información cuando no pueda realizarse de forma automática.
- Capacidad de almacenar-tablas de configuración, una vigente y una futura. Algunos de los contenidos para el desarrollo pueden ser, entre otros:
 - Modalidad de servicio: servicio express y servicio regular
 - Código de operador o registro de operador por unidad (PIN) b.
 - Unidad C.
 - d. Horarios
 - Período/modalidad
 - Información de la trazabilidad de las tarjetas por medio de las SAMs

 - Identificador de dia laboral, fin de semana y festivos
 - Reporte de colectas
 - Perfil de la tarjeta y vigencia
 - Estatus de las tarjetas (antes y después de la validación)
 - Listas de acciones (listas negras y de recargas)



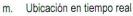












- n. Resumen de colectas faltantes
- Movimientos inusuales
- p. Opciones no autorizadas
- g. Tarjetas con saldos inusuales
- Tipos de alarmas
- s. Tipos de fraudes
- t. Tarifa
- U. Deberá contemplar un protocolo para identificar fallas en el equipo y que éstas se vean reflejadas a través de alarmas en el Sistema Central.
- V. Deberá contemplar un sistema de test automático, de mantenimiento y comunicación con los sistemas centrales, del estado actual y de las alarmas.
- W. El sistema validará con QR como medio de pago, de acuerdo a las especificaciones que se entregarán al licitante adjudicado.
- X. El licitante adjudicado entregará junto con el equipo de validación, el kit de desarrollo de software o SDK (por sus siglas en inglés), que permita configurar y acceder al hardware del dispositivo y canal de comunicación, con la finalidad de que se pueda implementar un desarrollo de software distinto al de la licencia del licitante adjudicado. Debe incluir capacitación, manual técnico y de usuario.

ESPECIFICACIONES OPCIONALES PARA LA RECARGA EN LOS VALIDADORES

La recarga en validadores permite en los sistemas actuales y modernos que los usuarios adquieran la recarga previamente por diferentes medios telemáticos (ordenadores, tabletas, celulares) y que la recarga ordenada a los equipos de validación mediante el envío de listas de acciones de recarga a los equipos.

Por ello, se recomienda que el sistema que se implante permita realizar, cuando lo decida el ORT, la recarga en equipos de validación, en particular realizando las siguientes funciones:

- Que los sistemas centrales dispongan la posibilidad de recargar tarjetas a través de una aplicación web.
- Que las tarjetas recargadas puedan ser incorporadas a una lista de tarjetas pendientes de acreditación.
- Que los validadores puedan descargarse estas listas y puedan realizar la recarga, si dispone de SAM que lo permita.

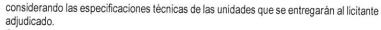
ESPECIFICACIONES DE LA INSTALACIÓN:

- A. Será responsabilidad del licitante adjudicado llevar a cabo los estudios y adecuaciones para la instalación de los equipos de validación en las unidades en operación y todo el equipo que sea necesario, así como tomar las medidas necesarias para su correcto funcionamiento.
- B. El licitante adjudicado será responsable del equipo, material, herrajes (adecuaciones) y herramientas de instalación, una vez sea definida la visita técnica de visualización de los modelos y características de la flota, el cual deberá ser de alta resistencia y durabilidad.
- C. El servicio de instalación del equipo deberá ir incluido en el precio de oferta del equipo de validación y desglosado en el costo total.
- D. La instalación de cada equipo de validación debe ser adaptable a los diferentes modelos de unidades del Sistema de Transporte Público en su Modalidad de Corredores,









- E. Con respecto a la alimentación eléctrica de los equipos, el licitante adjudicado deberá realizar las adecuaciones necesarias para dotar de energía a los equipos, considerando de ser necesario la instalación de accesorios o componentes como por ejemplo relevadores, reguladores de voltaje, etc, para garantizar el correcto suministro eléctrico hacia el validador. De acuerdo a lo establecido en el inciso "I Suministro de Energía" de este Anexo. El cableado, los conductos, contactos, apagadores e interruptores deberán estar alejados de cualquier motor, artefacto o accesorio que produzca algún tipo de inducción o ruido eléctrico, o que ponga en riesgo cualquier parte de la unidad o de los equipos.
- F. Deberá entregar toda la documentación necesaria para el mantenimiento, por mencionar algunos: eléctrica, herrajes, de configuración, entre otros.
- G. Los patios de encierro donde se realizarán las instalaciones de los validadores son los siguientes:
 - a. COPESA: Av. Canal de Garay S/N edificio Cetram. Colonia José López Portillo alcaldía Iztapalapa, C.P. 09920 (periférico y canal de Chalco)
 - b. ATROLSA: Dr. Liceaga No 61 Col. Doctores Del. Cuauhtémoc, CP. 06720
 - SAUSA: Av. Constitución de Apatzingán No. 110, Tepalcates, Iztapalapa, 09210 Ciudad de México, CDMX
 - Dos patios de encierro adicionales, que están pendientes de definir dentro de la Zona Metropolitana de la Ciudad de México.

ESPECIFICACIONES PARA LA HOMOLOGACIÓN DE IMÁGENES Y MENSAJES:

La imagen y mensajería de los equipos deberá adecuarse a lo que las autoridades de la Ciudad de México y/o SEMOVI dispongan, que incluirá al menos:

- Imagen homologada de logotipos que se deben representar.
- Imagen normalizada de los iconos utilizados (OK/Nok, alarma, etc.)
- Mensajería normalizada en los idiomas exigidos (español e inglés) para cada uno de los casos que se presenten en el proceso de validación (información de saldos restantes y fechas de caducidad, información al validar tarjeta correctamente, información al rechazar tarjeta o solicitar acercarla de nuevo, incidencia, errores, etc.).

Toda la información anterior tendrá que ser descargada como parte de la configuración y un cambio de estos elementos, no debe exigir un cambio de software.

CONECTIVIDAD MOVIL:

El plan de datos para la conectividad 3G/4G será proporcionado por el Órgano Regulador de Transporte, incluyendo el SIM. Por lo que el licitante ganador será el responsable de realizar la instalación del SIM y configuraciones necesarias al validador para contar con dicha conectividad móvil (3G/4G).

DOCUMENTACIÓN:

El licitante adjudicado deberá entregar al menos la siguiente documentación, la cual es enunciativa más no limitativa:

- a) Documentación del diseño del software del validador.
 - Documento de arquitectura de los componentes del sistema.
 - Modelo de objetos.

36)







0	NΛ	ode	10	do	dat	20
0						

- Diagrama de procesos.
- Diseño funcional.
- Casos de uso y/o historias de negocio.
- Listado de roles y responsabilidades.
- b) Manuales por tipo usuario.

	ANEXO F Cotizaciones Adicionales			
Componente	Descripción			
Cotizaciones Adicionales	El licitante deberá presentar las siguientes cotizaciones, las cuales son meramente informativas y no formarán parte de los alcances y monto de la presente Invitación Restringida a Cuando Menos Tres Proveedores:			
74:	MANTENIMIENTO El licitante deberá ofertar el costo de mantenimiento anual una vez finalizado el periodo de Garantía con Mantenimiento.			
	Los términos de este mantenimiento tendrán las mismas condiciones que se han establecido er la sección Garantía con Mantenimiento de este documento.			
	INTEGRACIÓN DE VALIDADORES El licitante deberá proporcionar una cotización de los trabajos necesarios para la integración de validadores de diferentes tecnologías y proveedores, con las siguientes consideraciones:			
	 El licitante adjudicado deberá proporcionar al proveedor de los validadores, el protocolo de comunicaciones entre validador y Sistema de Peaje. El proveedor de los validadores será el responsable del desarrollo del software para e envío y recepción de información al Sistema de Peaje. El licitante adjudicado deberá realizar pruebas de comunicación entre los nuevos validadores y el Sistema de Peaje, en coordinación con el proveedor de los nuevos validadores. 			
D	DESINSTALACIÓN Y/O REUBICACIÓN DE VALIDADORES El licitante deberá proporcionar una cotización desglosada de los trabajos y materiales necesario para:			
PRG	 Desinstalar un validador, incluyendo los herrajes y conexiones, de manera que l unidad quede en las mismas condiciones que antes de la instalación. Instalación de un validador en otra unidad, incluir herrajes y conexiones. 			
	Se requiere que la cotización sea individual, es decir, por un solo validador.			



ORGANISMO REGULADOR DE TRANSPORTE

DRS

ANEXO DOS

PRUEBA PILOTO

Fecha de Instalación: del 01 al 03 de octubre de 2021

Duración de la prueba: al 29 de octubre de 2021

Cantidad: Instalar 5 equipos validadores para la empresa Zonal MIIT y otros 5 equipos validadores para la empresa Corredor SAUSA.

Lugar de Instalación empresa SAUSA: Av. Constitución de Apatzingán No. 110, Tepalcates, Iztapalapa, 09210 Ciudad de México, CDMX

Lugar de Instalación empresa MIIT: Calle 18 de Marzo 6, Loma la Palma, Gustavo A. Madero, 07160 Ciudad de México, CDMX

Objetivo: Realizar prueba piloto para verificar el correcto funcionamiento de los equipos ofertados, los equipos serán instalados contemplando las modificaciones o aditamentos tubulares para el correcto funcionamiento y posicionamiento, considerando lo siguiente:

- La ubicación de instalación del dispositivo dentro de la unidad, será aprobado por ORT y por el responsable de la empresa Sausa y MIIT respectivamente, considerando la mejor ubicación para conservar la funcionalidad y operatividad particular de cada unidad.
- Para el caso de la empresa SAUSA y por las características de las unidades, los equipos deberán ser conectados directamente al acumulador (bateria) de cada unidad y se deberá instalar un switch para encender y apagar el equipo validador.
- Para el caso de la empresa MIIT y por las características de las unidades, los equipos deberán ser conectados al tablero eléctrico de la unidad considerando la línea eléctrica que esté conectada al switch de encendido.
- Hasta que las modificaciones del sistema de peaje estén listas, el proveedor deberá entregar semanalmente las transacciones registradas en cada validador de la prueba piloto.
- En caso de falla deberá de atender la falla conforme a lo establecido en los niveles de servición conforme a la severidad reportada por el ORT.
- Se realizarán pruebas de tratamiento correcto de las tarjetas en todos los procesos (validación, acciones de listas blanca y negra, entre otros).
- Se verificará la funcionalidad de las tarjetas de operador, supervisor y cambio de tarifa para las empresas que apliquen.
- Pruebas de funcionalidad del sistema de peaje.

É

Avenida Taller 17,Esq. Navojoa, Alvaro Obregón, Venustiano Carranza, C.P. 15990, Ciudad de México. Tel. 57646752